



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2.017.**

**Señores asistentes**

**Alcalde:**

D. Joaquín Villanova Rueda

**Concejales:**

D. Manuel López Mestanza  
D. Gerardo Velasco Rodríguez  
D. Salvador Herrera Donaire  
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán  
D. Mario Pérez Cantero  
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

**Secretaria General:**

Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día doce de mayo de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- ACTA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 5 DE MAYO DE 2.017.** El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día cinco de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,  
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE ASIMILACION A FUERA DE ORDENACION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR**

12-05-2.017

1/56



CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09

DOCUMENTO: 20170254329  
Fecha: 15/05/2017  
Hora: 07:27



AISLADA Y DEPENDENCIAS ANEXAS (PORCHE Y ALMACEN) EN CALLE AGUILA REAL Nº 25, EL ROMERAL: REF. A-00514/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 05/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00514/2016

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00514/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 26 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEPENDENCIAS ANEXAS (PORCHE Y ALMACÉN) SITA C/ ÁGUILA REAL Nº 25, EL ROMERAL (REF. CAT. 415109UF691N0001QW) de este término municipal, solicitado por D. A. M. P. (24642909L), todo ello conforme a lo establecido en el art. 53.4 de Reglamento de Disciplina de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que las edificaciones objeto del expediente (vivienda unifamiliar aislada y dependencias anexas (porche y almacén)) son aptas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en el certificado realizado por el arquitecto D. JAVIER CANDELA ORTÍZ DE LA TABLA.

Que en las edificaciones que nos ocupan sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, todo ello conforme se determina en el artículo 83 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal referente a las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de mayo de 2017, y cuyo texto es:

### “INFORME JURÍDICO RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN

#### Expediente A-514/16.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D. J. J. P. V. (74872914W), en representación acreditada de D. A. M. P. (24642909L), con fecha 14 de diciembre de 2016, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de una edificación situada en suelo urbano.

**Primero:** Las edificaciones para las que el solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se tratan de una vivienda unifamiliar aislada, y dependencias anexas, situadas en Calle Águila Real nº 25, de la Urbanización El Romeral, con referencia catastral 415109UF691N0001QW, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 4.178.

**Segundo:** El artículo 53 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, preceptúa:

“1. Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición adicional primera de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

12-05-2.017

2/56



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  | FIRMANTE - FECHA  | DOCUMENTO: 20170254329           |
| URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09 | Fecha: 15/05/2017<br>Hora: 07:27 |





**AYUNTAMIENTO**  
DE  
**ALHAURÍN DE LA TORRE**  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

2. En idéntica situación quedarán, en la medida que contravengan la legalidad urbanística, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento general respecto del desarrollo, ordenación y destino de las obras, instalaciones, construcciones o edificaciones afectadas por la declaración de asimilación a la situación de fuera de ordenación.

4. La resolución dictada por el órgano competente, por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, o el cumplimiento por equivalencia en caso de imposibilidad legal o material de ejecución de la resolución en sus propios términos, declarará el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, identificando las circunstancias que la motivan y el régimen jurídico aplicable al mismo, con indicación expresa de que sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. La Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente."

El artículo 83 de la Normativa del P.G.O.U. de Alhaurín de la Torre regula las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación:

"Se consideran edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, aquellas edificaciones, instalaciones y construcciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto a las cuales se hubiera agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

El reconocimiento particularizado de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

Entre las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación, distinguimos dos casos:

A.- Aquellas que ocupen suelo calificado como viario (con excepción de los afectados por meros ajustes de alineaciones), espacios libres o zona verde, así como el destinado a uso dotacional público, o que se encuentren en zona de dominio público, si se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido con anterioridad a que el suelo en el que se han construido adquiera tal calificación, o tal condición de dotacional público o dominio público.

B.- Aquellos otros supuestos no contemplados en el apartado anterior.

En los supuestos contemplados en la letra A, no se permitirán obras de consolidación, reforma ni ampliación, autorizándose exclusivamente aquellas que la higiene o el decoro aconsejen.

En los supuestos contemplados en la letra B, sólo podrán autorizarse obras de reparación, conservación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Independientemente de lo anterior, no podrá ser reconocida la situación de asimilado a fuera de ordenación conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 2/2012 en los siguientes supuestos:

a) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de influencia del litoral, en suelo destinados a dotaciones públicas, en suelos con ciertos riesgos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, excepto en el supuesto previsto en el artículo 3.2.b).

b) Edificaciones integradas en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en este Decreto, y para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden

12-05-2.017

3/56



|  |  |   |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017<br/>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09</p> | <p>DOCUMENTO: 20170254329<br/>Fecha: 15/05/2017<br/>Hora: 07:27</p> |
|--|--|---|



urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de L.O.U.A.”

**Tercero:** Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 26 de abril de 2017, en el que se hace constar que las edificaciones situadas en la parcela referida incumplen la normativa urbanística en cuanto a la distancia mínima de separación a lindero privado.

En el referido informe, igualmente se ha comprobado la idoneidad de la documentación aportada por el solicitante en relación a:

- a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos de Julio de 2005.
- b) La aptitud de las edificaciones para el uso que se destina.

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que las edificaciones están finalizadas, al menos, desde julio de 2005, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas.

Las edificaciones están situadas en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial.

**Cuarto:** Es competente para el reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones referidas, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza, Arquitecto.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A CERTIFICADO DE ANTIGÜEDAD DE VIVIENDA Y PISCINA EN EL POLIGONO 21, PARCELA 53, CUESTA DEL PALMAR Nº 274, LA ALQUERIA: EXPTE. C-00058/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 05/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: C-00058/2017

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia C-00058/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 4 de mayo de 2017, y cuyo texto es:

#### “INFORME

Ref. : 000058/2017-C  
Asunto : Certificado de Antigüedad.

Recibido escrito de fecha de entrada 31 de marzo de 2017 y nº de registro 3969, por el que, solicita certificado de antigüedad de la vivienda y piscina situada en PARCELA Nº 53, POLÍGONO 21, CUESTA DEL PALMAR Nº 274, LA ALQUERIA (REF. CAT. 29007A021000530000XG), de esta localidad, esta Oficina Técnica informa:

12-05-2.017

4/56



CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09

DOCUMENTO: 20170254329  
Fecha: 15/05/2017  
Hora: 07:27





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

1º) Que dicha vivienda unifamiliar y piscina se encuentra efectivamente situada en PARCELA Nº 53, POLÍGONO 21, CUESTA DEL PALMAR Nº 274, LA ALQUERÍA (REF. CAT. 29007A021000530000XG), de este Término Municipal, según el plano de situación adjuntado obtenido de la oficina virtual del catastro.

2º) Que se ha presentado adjunta la siguiente documentación:

A/ Descripción de finca registral nº 3809 (registro de la propiedad nº 7 de Málaga) en donde figura una superficie del terreno de treinta y nueve áreas, ochenta y dos centiáreas.

B/ Fotocopia de la consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de bienes inmuebles de naturaleza urbana en donde figura la vivienda construida desde el año 1990, con una superficie construida de 203 m2 y una superficie de suelo de 7.816 m2.

C/ Certificado realizado por el arquitecto D. Jaime Arce Gironella con fecha de visado por el COAMA de 20/06/2016 , en el cual CERTIFICA:

“La vivienda objeto fue edificada de manera aislada en el año 1990 sobre una superficie de terreno de 3.982'00 m2, con una superficie construida de 151'88 m2 dedicados a vivienda, 21'16 m2 dedicados a garaje en superficie, 24'48 m2 de porches, 18'98 m2 de trastero y 33'20 m2de lámina de agua (piscina)”.

Con este certificado se adjunta memoria y planos de distribución y superficies.

3º) Comprobando los archivos que constan en Catastro Inmobiliario, resulta que la vivienda está dada de alta desde el año 1990.

4º) Comprobando las fotografías aéreas que constan en este Departamento, resulta que la vivienda ya aparece en la fotografía aérea de 2005.

5º) Se ha realizado visita por personal adscrito a este departamento el 21/04/2017, comprobando que las edificaciones se ajustan al certificado técnico presentado, y que dichas edificaciones efectivamente tienen una antigüedad de al menos 6 años.

6º) Comprobando los archivos que constan en este Departamento, no consta que se haya concedido Licencia Urbanística alguna para dichas construcciones.

7º) A nombre de D. G. A. H. (X2594960P), y por obras realizadas en PARCELA Nº 53, POLÍGONO 21, CUESTA DEL PALMAR Nº 274, LA ALQUERÍA (REF. CAT. 29007A021000530000XG), de este Término Municipal, no consta en los archivos municipales que se haya abierto expediente sancionador alguno en los últimos 6 años.

8º) En función de lo expuesto en este informe, podemos concluir que la edificación objeto de este informe SITA PARCELA Nº 53, POLÍGONO 21, CUESTA DEL PALMAR Nº 274, LA ALQUERÍA (REF. CAT. 29007A021000530000XG), de este Término Municipal, , propiedad de D. G. A. H. (X2594960P), y cuya superficies construidas son las descritas en el certificado de antigüedad anteriormente expuesto, realizado por el arquitecto D. JAIME ARCE GIRONELLA con fecha de visado por el C.O.A.M el 20/06/2016, tienen una antigüedad de al menos 6 años y no consta que se haya concedido Licencia Urbanística alguna para la construcción de las mismas.

9º) Que salvo error u omisión dichas edificaciones no disponen de licencia de obras alguna, por lo cual sería de aplicación lo dispuesto en el art. 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos; en el cual se dice:

“Artículo 7º. Cuantificación de la obligación tributaria.

12-05-2.017

5/56



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  | FIRMANTE - FECHA  | DOCUMENTO: 20170254329           |
| URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09 | Fecha: 15/05/2017<br>Hora: 07:27 |



La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

Actuación Administrativa:

Certificado de Antigüedad de la edificación superior a 4 años cuando no se disponga de licencia urbanística o se hayan incumplido las condiciones de su otorgamiento.

Importes:

6% del valor de la edificación por aplicación de los módulos homologados por el Colegio de Arquitectos, vigentes en el momento de solicitud del certificado. En las edificaciones anteriores a 1978 se aplicará la mitad del módulo.”

En función de lo expuesto, el valor de la obra sin licencia sería:

Para la valoración de este tipo de obras, al carecer de un presupuesto desglosado en donde se contemplen las diferentes partidas de las obras ejecutadas y su correspondiente valoración, se ha considerado adecuado para obtener un presupuesto de ejecución material de referencia, utilizar los “valores medios estimativos de la construcción publicados por el colegio de arquitectos de Málaga para el año 2017”.

Concretamente utilizando la tabla de valores estimativos donde se recogen “unos valores medios indicativos correspondientes a calidad media”, dado que este es el tipo de calidad constructiva de las obras realizadas.

De esta forma, en la citada tabla, por analogía con las obras realizadas nos encontramos publicados los siguientes módulos:

“EDIFICIO DE VIVIENDAS:

Valor medio (euros/m2)  
Vivienda Unifamiliar aislada: 926.

APARCAMIENTOS, TRASTEROS, LOCALES DE SERVICIO, ETC.”

Valor medio (euros/m2)  
trastero: 317.

USOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS”

Valor medio (euros/m2)  
piscinas descubiertas: 418.

Por tanto teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, se obtiene la siguiente valoración:

|                               |                           |              |
|-------------------------------|---------------------------|--------------|
| Vivienda unifamiliar aislada: | 197'52 m2 x 926'00 €/m2 = | 182.903'52 € |
| Trastero:                     | 18'98 m2 x 317'00 €/m2 =  | 6.016'66 €   |
| Piscina:                      | 33'20 m2 x 418'00 €/m2 =  | 13.877'60 €  |
| Total valoración:             |                           | 202.797'78 € |

LIQUIDACIÓN: 6 % de 202.797'78. € 12.167'87€

Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. Fdo: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión del certificado de antigüedad solicitado, teniendo en cuenta los términos expuestos en el informe que se transcribe.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCION DE RED SUBTERRANEA DE BAJA TENSION PARA SUMINISTRO EN CAMINO VIEJO DE EL ROMERAL A LA ALTURA DEL CAMINO DE LA FUENTE: REF. N-00440/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 05/05//2.017, que se transcribe a

12-05-2.017

6/56



CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09

DOCUMENTO: 20170254329  
Fecha: 15/05/2017  
Hora: 07:27





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00440/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00440/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 31 de octubre de 2016, y cuyo texto es:

“INFORME

Referencia: N-440-16  
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por D. J. A. A. B. (31852156P), en nombre de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 17 de octubre de 2016 y número de registro 12347, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de extensión de red subterránea de baja tensión para suministro existente (bombeo Aquilauro), sito en camino viejo de El Romeral a la altura de camino de la Fuente, T.M. Alhaurín de la Torre, todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano Consolidado y calificado como viales, esta Oficina Técnica informa que:

la documentación presentada (proyecto con visado E-02910/16 de COPITICórdoba y firmado por el Ing. Tec. Industrial D. Tiburcio Cañadas Olmo), procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 600 Euros.
- 2º) En el tramo de vial afectado se repondrá el pavimento con el mismo tipo de material existente.
- 3º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de reponer el pavimento.
- 4º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 11.985,43 Euros.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 7º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de

12-05-2017

7/56



|  |   |   |
|--|---|---|
| <p>CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017<br/>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09</p> | <p>DOCUMENTO: 20170254329<br/>Fecha: 15/05/2017<br/>Hora: 07:27</p> |
|--|---|---|



referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO N° 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL A LAVADO ECOLOGICO DE COCHES EN AVDA. EL LIMON N° 5: REF. N-00491/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 05/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00491/2016

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00491/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 27 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

#### “CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia de solicitada por F. J. G. R. (74843695Q), para CAMBIO DE USO DE LOCAL A LAVADO ECOLÓGICO DE COCHES SITO EN AVDA. EL LIMÓN N.º 5 de este término municipal, ref. Cat. 0182113UF6508S0001QI

La parcela donde se emplaza el local se emplaza sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificado de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, regulada por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n°. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO N° 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VALLADO MEDIANERO EN LOS CALLEJONES, S/N, SURO UE-EC-03: REF. N-00140/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 05/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00140/2017

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00140/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

12-05-2017

8/56



CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09

DOCUMENTO: 20170254329  
Fecha: 15/05/2017  
Hora: 07:27





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. M. L. G. (38979537B), para la construcción de un VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, de una longitud de unos 100m y una altura de 2,10m, sito en la C/ CALLEJONES S/N, SURO UE-EC-03, de este término municipal con referencia catastral 089710UF6509N0001QJ, con un presupuesto de ejecución material de 3.388,00 €.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de residencial, regulada por el del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REPARACION DE VALLADO ALINEADO A VIAL EN CALLE PIZARRA, 466, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN: REF. N-00144/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 05/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

12-05-2.017

9/56



|  |   |   |
|--|---|---|
| <p>CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017<br/>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09</p> | <p>DOCUMENTO: 20170254329<br/>Fecha: 15/05/2017<br/>Hora: 07:27</p> |
|--|---|---|



**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00144/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 25 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> D. M. O. V. (43380413M), para REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL, con una altura de 2,10m y una longitud de 10m, sita en la C/ PIZARRA, 466, URB. PINOS DE ALHAURIN, de este término municipal con referencia catastral 8572103UF5588S0001YT y con un presupuesto de ejecución material de 500,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n<sup>o</sup>. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO N<sup>o</sup> 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA AMPLIACION DE EDIFICIO DE EDUCACION SECUNDARIA Y PISCINA EN CAMINO DE LA ACEQUIA, S/N, POLIGONO 26, PARCAELA 35: REF. M-00089/2017. Vista**

12-05-2.017

10/56



CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  
 URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

| FIRMANTE - FECHA  |
|---|
| MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09 |

DOCUMENTO: 20170254329  
 Fecha: 15/05/2017  
 Hora: 07:27





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 05/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00089/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00089/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 2 de mayo de 2017, y cuyo texto es:

“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº M-00089/2016

**EDIFICACIÓN : AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE SECUNDARIA Y PISCINA**  
**SITUACIÓN : CAMINO DE LA ACEQUIA, S/N. POLÍGONO 26, PARCELA 35**  
**PETICIONARIO : COLEGIO EL PINAR, S.A.L.**

2º INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que con fecha 22/11/2016, por parte de esta Oficina Técnica se emitió el siguiente informe:

**“ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 14/11/2016, con número de registro 2016-00013460, para AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto D. LUIS OLIVARES FUENTES, visado por el C.O.A.M. con fecha 05/09/2016, en donde figura una presupuesto de ejecución por contrata de las obras a realizar 672.025'81 €.

Las obras de las que se solicita licencia, son el desarrollo de una de las fases contempladas en la declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de actuación en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (Suelo No Urbanizable Común) para la ampliación de espacios de equipamiento educativo Colegio “El Pinar” aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 17 de junio de 2016.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Certificado de intervención de la dirección de las obras de arquitecto y de arquitecto técnico, visado por los diferentes colegios profesionales.

- Ejemplar del proyecto básico y ejecución redactado por técnico competente y visado por colegio oficial.

- Estudio de Seguridad y Salud visado por el colegio oficial.

- Resolución favorable de servidumbre aeronáutica (E16-1396).

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Con el proyecto presentado se pretende la construcción de una piscina con una superficie de lámina de agua de 312'50 m2 y la ampliación del edificio destinado a educación secundaria mediante una elevación de planta (la planta baja no se altera).

12-05-2.017

11/56



CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8RO  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09

DOCUMENTO: 20170254329  
Fecha: 15/05/2017  
Hora: 07:27



La superficie construida del edificio de aulario de secundaria son las siguientes:

Planta Baja: 558 m2.  
Planta primera: 558 m2.

La superficie construida total de este edificio es de 1.116 m2.

#### **ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

Analizada la documentación presentada se informa que la misma se ajusta al proyecto de actuación aprobado el 17 de junio de 2016 en sesión plenaria municipal.

No obstante, para poder informar favorablemente la licencia solicitada se deben subsanar las siguientes deficiencias:

1º.- En la documentación referente a la piscina proyectada, no queda claro si se trata de una piscina de competición o una piscina de pública concurrencia, siendo necesario justificar el cumplimiento de la eliminación de barreras arquitectónicas que le sea de aplicación y la justificación del cumplimiento del CTE-DB-SUA.

En este sentido se informa que no se encuentra en el proyecto presentado, los planos de instalaciones de la piscina proyectada (abastecimiento, saneamiento, depuración etc.), siendo necesario además aportar una separata del proyecto de la piscina para remitirla al distrito sanitario para que emita su preceptivo informe.

2º.- En cuanto al edificio de educación secundaria, al tratarse de una actividad docente, incluida por tanto dentro del apéndice 5 de la normativa de protección contra incendios del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, se debe aportar previo a la licencia el informe favorable del Consorcio en lo referente a la protección contra incendios del edificio.

3º.- Así mismo, si bien se justifica la accesibilidad a la planta alta del edificio mediante una pasarela, se debe aportar un plano en donde se justifique el cumplimiento del Decreto de Accesibilidad en cuanto a los itinerarios que conducen al edificio.

4º.- Por último, dado que el presupuesto de ejecución por contrata del proyecto que nos ocupa asciende a la cantidad de 672.025'81 €, se debe aportar conforme al acuerdo plenario en base al cual se autoriza la declaración de utilidad pública y el proyecto de actuación y el artículo 42.D de la L.O.U.A., el justificante de haber presentado un aval por importe de 67.202'58 € en concepto de constitución de garantía de acuerdo con lo regulado en el art. 52.4 y 5 de la L.O.U.A., así como el pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable por un importe de 67.202'58 €."

2º.- Que posteriormente, con objeto de subsanar las deficiencias observadas y continuar con la tramitación del expediente, se ha ido aportado por parte del interesado la siguiente documentación:

- Informe favorable del Consorcio Provincial de Bomberos de fecha 07/02/2017 referente a la ampliación del módulo de secundaria.
- Informe favorable del Distrito Sanitaria de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, referente a la piscina proyectada.
- Documentación técnica justificativa de la accesibilidad al nuevo módulo de secundaria.
- Justificante de haber presentado un aval por importe de 67.202'58 € en concepto de constitución de garantía de acuerdo con lo regulado en el art. 52.4 y 5 de la L.O.U.A., así como el pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable por un importe de 67.202'58 €.

#### **CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por COLEGIO EL PINAR S.A.L. para AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y PISCINA sito en CAMINO DE LA ACEQUIA, S/N. POLÍGONO 26, PARCELA 35, según proyecto redactado por el arquitecto D. LUIS OLIVARES FUENTES, visado por el C.O.A.M. con fecha 05/09/2016, en donde figura una presupuesto de ejecución por contrata de las obras a realizar 672.025'81 € y posterior documentación técnica complementaria (separata de protección contra incendios, proyecto de instalaciones de piscina) figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. Luis Olivares Fuentes, Arquitecto y D. Antonio Rueda Sánchez, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza las obras objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (Suelo No Urbanizable Común) regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, Expediente de Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las obras de las que se solicita licencia, son el desarrollo de una de las fases contempladas en la declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de actuación en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (Suelo No Urbanizable Común) para la ampliación de espacios de equipamiento educativo Colegio "El Pinar" aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 17 de junio de 2016.

12-05-2.017

12/56



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20170254329           |
| URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09 | Fecha: 15/05/2017<br>Hora: 07:27 |





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (ampliación de módulo de secundaria y piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, No se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE ASIMILACION A FUERA DE ORDENACION Y LICENCIA DE UTILIZACION DE UNA NAVE INDUSTRIAL EN CAMINO DE ARACELI, 12B, SECTOR UR-IND-01, PAREDILLAS: REF. O-00021/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 05/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00021/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00021/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 21 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

“**CONCLUSIÓN.-**

12-05-2.017

13/56

|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
| CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20170254329           |
|   | MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09 | Fecha: 15/05/2017<br>Hora: 07:27 |



1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL SITA EN CAMINO DE ARACELI 12B, SECTOR UR-IND-01 "PAREDILLAS" (REF. CAT. 2001301UF6620S0012GI) de este término municipal, solicitado por D. S. H. (X2920854S), E/R DE ESPECIALISTAS EN NEUMÁTICOS ALHAURÍN, S.L., todo ello conforme a lo establecido en el art. 53.4 de Reglamento de Disciplina de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que la edificación objeto del expediente (NAVE INDUSTRIAL) es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en el certificado realizado por el arquitecto D. BENNO-AXEL BÜHLER visado por el C.O.A.MA. El 18/11/2016.

Que en la edificación que nos ocupa sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, todo ello conforme se determina en el artículo 83 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal referente a las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

2º. Así mismo, conforme a lo establecido en el art. 13.d) del referido Reglamento de Disciplina, se informa FAVORABLEMENTE LA LICENCIA DE UTILIZACIÓN DE LA EDIFICACIÓN QUE NOS OCUPA.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de mayo de 2017, y cuyo texto es:

"INFORME JURÍDICO  
RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO  
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y LICENCIA DE UTILIZACIÓN

Expediente O-021/17.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D. S. H. (X2920854S), en representación acreditada de la mercantil Especialistas en Neumáticos de Alhaurín, S.L., con fecha 29 de diciembre de 2016, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, y la concesión de licencia de utilización, de una edificación situada en suelo urbano.

**Primero:** La edificación para la que el solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se trata de una nave industrial, situada en Camino de Araceli nº 12-B, Polígono Industrial Sector UR-IND-01, con referencia catastral 2001301UF6620S0012GI, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 14.428.

**Segundo:** El artículo 53 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, preceptúa:

"1. Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición adicional primera de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

2. En idéntica situación quedarán, en la medida que contravengan la legalidad urbanística, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento general respecto del desarrollo, ordenación y destino de las obras, instalaciones, construcciones o edificaciones afectadas por la declaración de asimilación a la situación de fuera de ordenación.

4. La resolución dictada por el órgano competente, por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, o el cumplimiento por equivalencia en caso de imposibilidad legal o material de ejecución de la resolución en sus propios términos, declarará el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, identificando las circunstancias que la motivan y el régimen jurídico aplicable al mismo, con indicación expresa de que sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. La

12-05-2.017

14/56



CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017  
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09

DOCUMENTO: 20170254329  
Fecha: 15/05/2017  
Hora: 07:27





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.”

El artículo 83 de la Normativa del P.G.O.U. de Alhaurín de la Torre regula las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación:

“Se consideran edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, aquellas edificaciones, instalaciones y construcciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto a las cuales se hubiera agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

El reconocimiento particularizado de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

Entre las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación, distinguimos dos casos:

A.- Aquellas que ocupen suelo calificado como viario (con excepción de los afectados por meros ajustes de alineaciones), espacios libres o zona verde, así como el destinado a uso dotacional público, o que se encuentren en zona de dominio público, si se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido con anterioridad a que el suelo en el que se han construido adquiera tal calificación, o tal condición de dotacional público o dominio público.

B.- Aquellos otros supuestos no contemplados en el apartado anterior.

En los supuestos contemplados en la letra A, no se permitirán obras de consolidación, reforma ni ampliación, autorizándose exclusivamente aquellas que la higiene o el decoro aconsejen.

En los supuestos contemplados en la letra B, sólo podrán autorizarse obras de reparación, conservación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Independientemente de lo anterior, no podrá ser reconocida la situación de asimilado a fuera de ordenación conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 2/2012 en los siguientes supuestos:

a) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de influencia del litoral, en suelo destinados a dotaciones públicas, en suelos con ciertos riesgos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, excepto en el supuesto previsto en el artículo 3.2.b).

b) Edificaciones integradas en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento

urbanístico conforme a lo dispuesto en este Decreto, y para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de L.O.U.A.”

**Tercero:** Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 21 de abril de 2017, en el que se hace constar que las edificaciones situadas en la parcela referida incumplen la normativa urbanística en cuanto a la distancia mínima de separación a lindero público.

En el referido informe, igualmente se ha comprobado la idoneidad de la documentación aportada por el solicitante en relación a:

a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos de Julio de 2011.

b) La aptitud de las edificaciones para el uso que se destina.

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya

12-05-2.017

15/56



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  | FIRMANTE - FECHA  | DOCUMENTO: 20170254329           |
| URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09 | Fecha: 15/05/2017<br>Hora: 07:27 |



que las edificaciones están finalizadas, al menos, desde julio de 2005, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas.

La edificación está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de industrial.

**Cuarto:** La licencia de ocupación y la de utilización tienen por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada.

La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos. Al tratarse, la edificación objeto de la presente licencia, de una edificación existente en la que no es precisa la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, junto a la solicitud de la licencia se ha acompañado, tal como preceptúa el párrafo segundo del artículo 13.1.d) del Decreto 60/2010, certificado descriptivo y gráfico, suscrito por técnico competente, en el que consta la terminación de la obra en fecha determinada, la descripción del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta y acredita, en atención de las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto, así como la identificación catastral y registral del inmueble, y las condiciones urbanísticas vigentes.

**Quinto:** Es competente para el reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, y para la concesión de la licencia de utilización, el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, y para la concesión de la licencia de utilización, de las edificaciones referidas, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza, Arquitecto.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, y para la concesión de la licencia de utilización, de las edificaciones referidas, en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA UTILIZACION DE LOCAL ADAPTADO A LAVADO ECOLOGICO DE COCHES EN AVDA. EL LIMON Nº 5: REF. O-00070/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 05/05/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00070/2016

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00070/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 5 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

#### “CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de utilización de LOCAL ADAPTADO A LAVADO ECOLÓGICO DE COCHES, SITO EN AVDA. EL LIMÓN Nº 0005 (referencia catastral 0182113UF6508S0001QI), de este término municipal solicitada por A. S. T. (29999818K), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, regulada por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación presentada redactada por el Arquitecto Técnico D. Antonio Rueda Sánchez

Alhaurín de la Torre, a fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

12-05-2017

16/56



CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09

DOCUMENTO: 20170254329  
Fecha: 15/05/2017  
Hora: 07:27





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de utilización de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de utilización de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-24/16.** Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 04/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**"PROPUESTA DE ACUERDO**

**Exp: R-024/2016**

**Asunto:** Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 25 de abril de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

**"INFORME**

**Expediente R-24/16**

**Asunto:** Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

El Asesor jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

**Primero:** En fecha 11 de abril de 2016, a raíz de denuncia, tuvo lugar visita de inspección urbanística de obras ejecutadas en la parcela catastral nº 180 del Polígono 18 de este Término Municipal, donde se detecta ejecución de obras consistentes en la construcción de una piscina, de un solado perimetral y de un porche cubierto anexo a la vivienda.

**Segundo:** La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 3 de noviembre de 2016, en el que se concretan las obras en la construcción sin licencia de una piscina de 20 m2 de superficie de lámina de agua, de una zona urbanizada perimetral de la piscina de 71 m2, y de un porche cubierto anexo a vivienda de 38 m2 en la parcela catastral nº 180 del Polígono 18, clasificada como No Urbanizable de Carácter Natural o Rural. Se informa que las obras resultan incompatibles con la ordenación urbanística al incumplir lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto a usos autorizados en esta clase de suelo.

**Tercero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la construcción sin licencia en la parcela catastral nº 180 del Polígono 18, de una piscina de una superficie aproximada de 20 m2 de lámina de

12-05-2.017

17/56



|  |   |   |
|--|---|---|
| <p>CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017<br/>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09</p> | <p>DOCUMENTO: 20170254329<br/>Fecha: 15/05/2017<br/>Hora: 07:27</p> |
|--|---|---|



agua, una zona urbanizada perimetral de la piscina de 71 m2 y un porche cubierto anexo a vivienda de 38 m2, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntas responsables a D<sup>a</sup>. K. R. J.de V. (Y3504859H) y D<sup>a</sup>. M. B. J. P. (Y3505774J).

La notificación de dicho acuerdo a las interesadas fue practicada el 11 de enero de 2017.

**Cuarto:** En fecha 17 de enero de 2017, D<sup>a</sup>. K. de V. presentó escrito de alegaciones, en el que solicita la ampliación del plazo otorgado para presentar alegaciones.

En fecha 24 de enero de 2017 se presenta escrito en el que se pone de manifiesto haber restablecido la legalidad urbanística, habiendo demolido la piscina, la zona perimetral y la cubierta del porche anexo a la vivienda, alegando que las columnas del porche contaban con una antigüedad superior a seis años.

Adjuntan fotografías del estado actual de la parcela.

**Quinto:** En fecha 30 de marzo de 2017 se ha emitido informe por la oficina Técnica Municipal con el siguiente tenor literal:

#### **"INFORME**

##### **Expte. R-024/16. Informe Alegaciones y restablecimiento.**

*Se emite el presente informe a petición de la asesoría jurídica de este Departamento de Urbanismo, para que se informe sobre las alegaciones presentadas al expediente que nos ocupa el 24 de enero de 2017 con n.º de registro de entrada en este Ayuntamiento 956.*

*Concretamente, las obras objeto del expediente, así como su valoración, tal y como se exponía en el informe emitido por esta Oficina Técnica el 3 de noviembre de 2017 son las siguientes:*

- 1. Una piscina con una superficie aproximada de 20'00 m<sup>2</sup> (P.E.M. 8.360 €)*
- 2. Zona urbanizada perimetral de la piscina con una superficie aproximada de 71'00 m<sup>2</sup> (P.E.M. 5.467 €).*
- 3. Porche cubierto anexo a vivienda con una superficie aproximada de 38'00 m<sup>2</sup> (P.E.M. 7.182 €).*

*En contestación al informe referido, en el escrito de alegaciones presentado se expone que:*

*1º.- En referencia a la piscina, se argumenta que la misma es prefabricada y que se ha retirado, por lo que se considera que se ha restablecido la legalidad urbanística perturbada.*

*Se presenta una factura emitida por una empresa constructora de fecha 03/10/2015 en donde se acredita que, el importe de la obras de la piscina (colocación, mano de obra e IVA incluido) asciende a la cantidad de 1.476'20 €.*

*Este importe, comparado con precios de mercado consultados, se considera ajustado a las características de las obras denunciadas (piscina prefabricada), siendo por tanto admisible la valoración presentada.*

*2º.- En referencia a la zona urbanizada perimetral a la piscina, se argumenta en la alegación presentada, que la urbanización estaba realizada con una antigüedad superior a los seis años, y que lo único que ha hecho es el solado de la misma, aportando como justificante fotografías de la vivienda antes de realizar las obras, así como una factura realizada por una empresa constructora de fecha 20/10/2015 en donde se especifica que el importe de las obras de solado (colocación, mano de obra e IVA incluido) asciende a la cantidad de 1.173'70 €.*

*Este importe, comparado con precios de mercado consultados, se considera ajustado a las características de las obras denunciadas (solado de zona perimetral de piscina), siendo por tanto admisible la valoración presentada.*

*En ese aspecto se informa que se ha retirado el solado colocando sobre la superficie césped artificial, por lo que se considera que se ha restablecido la legalidad urbanística perturbada.*

*3º.- Por último, en referencia a las obras del porche, se justifica mediante una antigua fotografía de la vivienda, que lo único que se ha realizado en esta zona es colocar una chapa traslucida sobre la estructura del porche que antiguamente existía en la vivienda.*

*Se pone en conocimiento que la citada chapa se ha retirado, por lo que se considera que se ha restablecido la legalidad urbanística perturbada.*

*Así mismo, se aporta una factura realizada por una empresa constructora de fecha 17/11/2015 en donde se especifica que el importe de las obras de solado (colocación, mano de obra e IVA incluido) asciende a la cantidad de 1.052'70 €.*

12-05-2.017

18/56



CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09

DOCUMENTO: 20170254329  
Fecha: 15/05/2017  
Hora: 07:27





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

*Este importe, comparado con precios de mercado consultados, se considera ajustado a las características de las obras denunciadas (solado de zona perimetral de piscina), siendo por tanto admisible la valoración presentada.*

*Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo: Jorge Castro Marín”.*

**Sexto:** El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que “El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente”.

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 3 de noviembre de 2016, las obras resultaban incompatibles con la normativa urbanística.

Habiendo sido repuesta la legalidad urbanística, se propone dictar resolución del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, archivándolo por haberse cumplido ya su objeto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Manuel González Lamothe. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza, Arquitecto.”*

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística de referencia, archivándolo por haberse cumplido ya su objeto.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-28/16.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 04/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Exp: R-028/2016**

**Asunto:** Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 26 de abril de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

12-05-2.017

19/56



CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09

DOCUMENTO: 20170254329  
Fecha: 15/05/2017  
Hora: 07:27



## Expediente R-28/16

**Asunto:** Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

**Primero:** Tras llevarse a cabo visita de inspección urbanística de obras ejecutadas en la nave nº 3 del Polígono Industrial Laurotorre, en fecha 20 de diciembre de 2016 se emite informe por la Oficina Técnica Municipal en el que se pone de manifiesto la existencia de obras consistentes en la construcción de un pequeño almacén adosado a la fachada principal de la nave de una superficie de 5,98 m2.

Se informa que las obras incumplen lo establecido en el artículo 202.5 de la ordenanza de aplicación al encontrarse a menos de 6,50 metros del lindero público.

**Segundo:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la construcción sin licencia de un pequeño almacén adosado a la fachada principal de la nave, realizado con un cerramiento de bloques de hormigón y una cubierta ligera conformada por un panel sándwich de 5,98 m2 en la nave nº 3 de la calle Crianza, incumpliendo lo establecido en el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público.

La notificación de dicho acuerdo al interesado fue intentada sin resultado los días 27 y 30 de enero de 2017, por lo que se procedió a su publicación en el BOE nº 45 de 22 de febrero de 2017.

Posteriormente, la notificación pudo ser entregada a su titular el 18 de marzo de 2017.

**Tercero:** En fecha 3 de abril de 2017, D. A. T. G. (38405911M) ha presentado escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente, en el que manifiesta haber restituido la legalidad urbanística, aportando como prueba fotografía del estado actual de la nave, en la que puede observarse que el almacén objeto del expediente ha sido demolido.

**Cuarto:** El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que *"El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente"*.

En este caso, tal y como se ponía de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 20 de diciembre de 2016, las obras resultaban incompatibles con la normativa urbanística.

Habiendo sido restablecida la legalidad urbanística mediante la demolición de las obras, se propone dictar resolución del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, archivándolo por haberse cumplido ya su objeto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo: Aurelio Atienza."*

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística de referencia, archivándolo por haberse cumplido ya su objeto.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

**III.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS**  
**PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DÑA. C.T.B.**  
Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 09/05/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

### "PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

12-05-2017

20/56



CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

| FIRMANTE - FECHA  |
|---|
| MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09 |

DOCUMENTO: 20170254329  
Fecha: 15/05/2017  
Hora: 07:27





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

**DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL**

**A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo de la empleada Dña. C.T.B. con DNI 24816444L.**

Solicita la precitada empleada préstamo de 2.002,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente "El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará por que la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes."

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017.

**Por todo ello**

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez."

**PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON J.C.S.S.**  
Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 09/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**"PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL**

**A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado Don J.C.S.S. con DNI 33388161G.**

12-05-2.017

21/56



CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09

DOCUMENTO: 20170254329

Fecha: 15/05/2017

Hora: 07:27



Solicita el precitado empleado préstamo de 1.150,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017.

**Por todo ello**

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON J.A.M.F.**  
Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 09/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL**

**A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado Don J.A.M.F. con DNI 25713603V.**

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.002,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017.

**Por todo ello**

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

12-05-2.017

22/56



CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09

DOCUMENTO: 20170254329  
Fecha: 15/05/2017  
Hora: 07:27





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A APROBACION DEL EXPTE. CONT. 001/17, CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES (ESPECIALIDADES TECNICAS) Y VIGILANCIA DE LA SALUD. TRAMITACION ORDINARIA.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 09/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPTE. 01/17

PROPUESTA

Que presenta el Alcalde-Presidente ante la Junta de Gobierno Local sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta expediente de contratación tramitado a instancia de esta Alcaldía, que tiene por objeto el servicio de prevención de riesgos laborales (especialidades técnicas) y vigilancia de la salud, el cual consta de la documentación exigida por el artículo 109 del RDLeg. 3/2011 por el que se aprueba el TRRLCSP.

Considerando necesaria la apertura del procedimiento de adjudicación de la citada licitación, mediante la presente

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1. Que se apruebe el expediente de contratación arriba indicado así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y demás documentos que lo integran.
2. Que se inicie la adjudicación por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.
3. Que se apruebe el gasto por importe de 60.000 euros.

En Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A APROBACION DEL EXPTE. CTR 005/17, CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y MEJORA DEL SALON DE ACTOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD. TRAMITACION ORDINARIA.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 09/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

12-05-2.017

23/56



CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09

DOCUMENTO: 20170254329  
Fecha: 15/05/2017  
Hora: 07:27



PROPUESTA

Que presenta el Alcalde-Presidente ante la Junta de Gobierno Local sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta expediente de contratación tramitado a instancia de esta Alcaldía, que tiene por objeto las obras de reforma y mejora del salón de actos de la Casa de la Juventud, el cual consta de la documentación exigida por el artículo 109 del RDLeg. 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP.

Considerando necesaria la apertura del procedimiento de adjudicación de la citada licitación, mediante la presente

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1. Que se apruebe el expediente de contratación arriba indicado así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas y demás documentos que lo integran.
2. Que se inicie la adjudicación por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación evaluables de forma automática.
3. Que se apruebe el gasto por importe de 350.000 euros.

En Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**IV.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO**

**PUNTO N° 18.- APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 16 DE FECHA 30-04-2017, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “SERVICIO PARA RECOGIDA Y TRASLADO A VERTEDERO AUTORIZADO DE RESTOS DE PODAS, RECOGIDA DE VOLUMINOSOS EXTERNOS DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y RESTO DE BARREDORAS MUNICIPALES”, EXPEDIDA POR MANUEL RUEDA FERNANDEZ, EXPTE. 003/14.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 09/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

| Nº FACTURA   | FECHA    | CONCEPTO                         | IMPORTE           |
|--------------|----------|----------------------------------|-------------------|
| 16           | 30/04/17 | Abril 2017, recogida voluminosos | 5.864,78 €        |
| <b>TOTAL</b> |          |                                  | <b>5.864,78 €</b> |

expedida por MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con D.N.I.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del del “Servicio recogida y traslado a vertedero autorizado de resto de poda, recogida de voluminosos externos de los polígonos industriales y restos de las barredoras municipales.” (Expte. N° 03/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N° 19.- APROBACION DE LA FACTURA N° 17 DE FECHA 30-04-2017, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN**

12-05-2.017

24/56





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

DETERMINADAS URBANIZACIONES Y SU TRANSPORTE A VERTEDERO AUTORIZADO, LOTE 2, EXPEDIDA POR ANTONIO MANUEL RUEDA FERNANDEZ, EXPTE. CTR 011/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 09/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

| Nº FACTURA | FECHA    | CONCEPTO  | IMPORTE           |
|------------|----------|---|-------------------|
| 17         | 30/04/17 | Abril/17, Recogida de broza y basura en El Lagar. | 3.980,00 €        |
|            |          | <b>TOTAL</b>                                      | <b>3.980,00 €</b> |

Expedida por ANTONIO MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con NIF.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del “Servicio para la recogida de residuos sólidos urbanos en determinadas urbanizaciones y su transporte a vertedero autorizado, LOTE 2” (Expte. Nº 11/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 20.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 15 DE FECHA 30-04-2017, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “SERVICIO DE RECEPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TRANSPORTE DESDE EL PUNTO LIMPIO AL VERTEDERO AUTORIZADO QUE CORRESPONDA”, EXPEDIDA POR MANUEL RUEDA FERNANDEZ, EXPTE. 16/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 09/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

| Nº FACTURA | FECHA    | CONCEPTO                              | IMPORTE            |
|------------|----------|---------------------------------------|--------------------|
| 15         | 30/04/17 | Abril 2017, Gestión del punto limpio. | 18.324,15 €        |
|            |          | <b>TOTAL</b>                          | <b>18.324,15 €</b> |

expedida por MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con D.N.I.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del del “Servicio de recepción y clasificación de Residuos Sólidos Urbanos y el transporte desde el punto limpio al vertedero autorizado que corresponda” (Expte. Nº 16/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

12-05-2.017

25/56



CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09

DOCUMENTO: 20170254329  
Fecha: 15/05/2017  
Hora: 07:27



La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N° 21.- APROBACION DE LA FACTURA N° 6 DE FECHA 02-05-2017, DEL “CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO TECNICO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS”, EXPEDIDA POR DON JORGE ALEJANDRO PEÑA JIMENEZ, EXPTE. EC 11/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 09/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura relacionada a continuación

| FRA. N° | DESCRIPCIÓN   | FECHA    | IMPORTE           |
|---------|---|----------|-------------------|
| 6       | Servicio de apoyo técnico para el servicio municipal de aguas | 02/05/17 | 2.561,66 €        |
|         | <b>TOTAL</b>  |          | <b>2.561,66 €</b> |

Expedida por Jorge Alejandro Peña Jiménez, con CIF.: 44.576.107Z y correspondiente al contrato de “*Servicio de apoyo técnico para el servicio municipal de aguas*” (EC 11/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N° 22.- APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 4 DE FECHA 30-04-2017, DEL “CONTRATO DEL SERVICIO DE CLASES DE YOGA PARA MAYORES”, EXPEDIDA POR DOÑA MARIA DEL CARMEN JIMENEZ CAMPOS, EXPTE. N° 016/13.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 09/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura relacionada a continuación

| FRA. N° | FECHA    | DESCRIPCIÓN                          | IMPORTE/<br>BRUTO |
|---------|----------|--------------------------------------|-------------------|
| 4       | 30/04/17 | ABRIL/2017, CLASES DE YOGA A MAYORES | 620,13 €          |
|         |          | <b>TOTAL</b>                         | <b>620,13 €</b>   |

expedida por Dª Mª CARMEN JIMENEZ CAMPOS., con D.N.I. N° 33.387.117-H y correspondiente al contrato de “servicio de clases de yoga” (Expte. N° 016/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N° 23.- APROBACION DE LA FACTURA N° 1149 DE FECHA 01-05-2017, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALARMAS CONTRA INTRUSOS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL NAPAU SISTEMAS, S.L., EXPTE. CTR 08/13.** Vista la propuesta del Sr. Concejal

12-05-2017

26/56



CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09

DOCUMENTO: 20170254329  
Fecha: 15/05/2017  
Hora: 07:27





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Delegado de de fecha 09/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

| Nº FACTURA | FECHA    | DESCRIPCIÓN                                 | IMPORTE    |
|------------|----------|---|------------|
| 1149       | 01/05/17 | Abril/17, cuota mensual Serv. Contrato 8/13 | 1.471,36 € |
|            |          | TOTAL                                       | 1.471,36 € |

Correspondiente al contrato de “Servicio integral de alarmas contra intrusos en edificios municipales” expedida por NAPAU SISTEMAS, S.L. con C.I.F. Nº B-93218469,(Expte. Nº 08/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionadas factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 24.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 5600079225 DE FECHA 31-03-2017, DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS”, LOTE 4 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL FERROVIAL SERVICIOS, S.A., EXPTE. CTR 018/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 09/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

| Nº FACTURA | FECHA    | CONCEPTO                       | IMPORTE     |
|------------|----------|--------------------------------|-------------|
| 5600079225 | 31/03/17 | 01-03-17 Al 18-03-17 LOTE Nº 4 | 11.111,49 € |
|            |          | TOTAL                          | 11.111,49 € |

expedida por FERROVIAL SERVICIOS, S.A., CIF: A80241789, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

12-05-2.017

27/56



CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

| FIRMANTE - FECHA  |
|---|
| MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09 |

DOCUMENTO: 20170254329  
Fecha: 15/05/2017  
Hora: 07:27



**PUNTO N° 25.- APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 2940 DE FECHA 21/04/17, DEL CONTRATO DE LA POLIZA DE SEGUROS DE AUTOMOVILES CORRESPONDIENTE A LA FLOTA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EXPTE. 015/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 09/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

| FRA. N°      | CONCEPTO           | FECHA    | IMPORTE            |
|--------------|--------------------|----------|--------------------|
| 2940         | FLOTA DE VEHICULOS | 21/04/17 | 29.821,01 €        |
| <b>TOTAL</b> |                    |          | <b>29.821,01 €</b> |

Expedida por la empresa AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con C.I.F. N° A60917978, (EC 15/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N° 26.- APROBACION DE LA FACTURA N° IR-2017-000053271, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL “SERVICIO DE TELEFONIA FIJA, MOVIL Y ACCESO A INTERNET”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., EXPTE. 25/11.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 09/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

| N° FACTURA        | PERIODO                                    | IMPORTE           |
|-------------------|--|-------------------|
| IR-2017-000053271 | Serv.Telefonía y datos 21/03/17 A 20/04/17 | 3.688,39 €        |
| <b>TOTAL</b>      |  | <b>3.688,39 €</b> |

expedida por la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. con C.I.F. N° A-80.907.397 correspondiente “servicio de telefonía fija, móvil y acceso a internet del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.” (Expte. N° 25/11), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada facturas y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N° 27.- APROBACION DE LA FACTURA N° A-2017-03858, DE FECHA 28-04-2017, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REPARACION DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL FONTACO, S.L., EXPTE. EC 07/14.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 09/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

12-05-2.017

28/56



CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  
 URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017  
 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017  
 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09

DOCUMENTO: 20170254329  
 Fecha: 15/05/2017  
 Hora: 07:27





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**AYUNTAMIENTO**  
DE  
**ALHAURÍN DE LA TORRE**  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

“Vistas las facturas

| Nº FACTURA   | FECHA    | CONCEPTO                         | IMPORTE            |
|--------------|----------|----------------------------------|--------------------|
| A-2017-03858 | 28/04/17 | SERVICIO MANTENIMIENTO DE REDES. | 14.117,46 €        |
| <b>TOTAL</b> |          |                                  | <b>14.117,46 €</b> |

Expedida por la mercantil FONTACO, S.L., con C.I.F. B-29363181, correspondiente al servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las redes de abastecimiento y saneamiento del municipio, (EC 07/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 28.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACION CIUDADANA, RELATIVA A APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA QUE LAS ASOCIACIONES VECINALES PRESENTEN UN VOCAL Y SU SUSTITUTO COMO INTENGRANTES DE LOS CONSEJOS SECTORIALES Y SU PUBLICACION EN EL TABLON DE EDICTOS Y TELEMATICO.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 09/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

La Participación Ciudadana es el proceso a través del cual se construye la democracia activa y se fortalece el sentido de vinculación y pertenencia social. En el ámbito local, la participación ciudadana se concreta en el derecho de la persona a intervenir en el proceso de toma de decisiones a nivel local y de implicación en el desarrollo de la vida comunitaria.

Este sistema de participación pretende extenderse a todos los aspectos de la gestión pública local, en el objetivo último y común de la mejora de la calidad democrática de los asuntos municipales, mejora de la calidad de vida de todos y todas los ciudadanos y ciudadanas de Alhaurín de la Torre, así como la defensa de la convivencia, tolerancia, el diálogo y la multiculturalidad a través de la participación efectiva de la ciudadanía.

Ante la necesidad de articular estas ideas, el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2016, al punto segundo del orden del día, aprueba definitivamente el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Este Reglamento es modificado puntualmente en sus artículos 22,1a) y 23.1b) en el punto quinto del orden del día, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2016 por el Ayuntamiento Pleno.

12-05-2.017

29/56



|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
| CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20170254329           |
|   | MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09 | Fecha: 15/05/2017<br>Hora: 07:27 |



El objeto de esta norma es la regulación de los medios, formas y procedimientos de información y participación, de los vecinos y vecinas de Alhaurín de la Torre, en la vida municipal, en su papel de instrumento esencial para desarrollo de políticas de proximidad y participación: así como definir y mejorar los canales de participación directa de la ciudadanía en los asuntos públicos de competencia municipal, favoreciendo la implicación e intervención ciudadana en la mejora del municipio.

Para la participación de los vecinos/as y de los miembros del tejido asociativo, que tienen una gran representatividad en la sociedad de Alhaurín de la Torre, se definen en el Reglamento de Participación Cuidada del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre los Consejos Sectoriales, que tal y como se detalla en el art. 26.1, se define como un órgano complementario del Ayuntamiento, de carácter consultivo y no vinculante, cuya finalidad es la de promover y canalizar la participación ciudadana en los diferentes sectores de la vida local en los que el consistorio tiene competencias, haciendo así posible una mayor corresponsabilización de la ciudadanía en los asuntos públicos del Municipio.

A los anteriores hechos: son de aplicación lo siguiente:

### **FUNDAMENTO DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Las entidades asociativas que se han inscrito en el Registro Municipal de Entidades Asociativas, cumplen con los requisitos que se describen en el art 22.1 y 22.2. del Reglamento de Participación Cuidada del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, publicado en el BOP nº 159, del 22 de agosto de 2016, modificado definitivamente en el BOP nº 24 del 6 de febrero de 2017.

**SEGUNDO.-** Desde el Área de Participación Ciudadana se ha verificado que cada asociación o colectivo interesado en inscribirse en el Registro Municipal de Entidades Asociativas, ha entregado toda la documentación detallada en el art 23.1 del mencionado Reglamento.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento ha notificado la clasificación de cada entidad asociativa, conforme al art 23.1, del meritado reglamento, según las tipologías existentes en el mencionado Registro, transcurrido los 15 días desde la notificación, no se ha recibido ningún tipo de alegación, por lo se entiende aceptada la clasificación realizada en cada uno de los casos.

**CUARTO.-** Según la clasificación asignada a cada una de las entidades asociativas correctamente inscritas, tal y como indica en el art 27 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, éstas, podrán pertenecer a los siguientes Consejos Sectoriales:

- Consejo Local de Participación
- Consejo Sectorial Educativo, Social y de Igualdad.
- Consejo Sectorial Juvenil, Deportivo y Medioambiental.
- Consejo Sectorial Cultural, Turístico y Empresarial.
- Consejo Vecinal.

**QUINTO.-** Tal y como describe el art 33.1 del citado Reglamento de Participación Ciudadana, la composición de los Consejos Sectoriales Educativo, Social y de Igualdad, Juvenil, deportivo y Medioambiental y Cultural, Turístico y Empresarial tienen la siguiente composición:

- Presidente: El/la Alcalde/sa o Concej/a en quien delegue
- Vicepresidente: El/la Concej/a delegado/a del Área de Participación Ciudadana
- Secretario: El/la secretario/a de la Corporación o funcionario del mismo en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Vocales: como tal lo integraran:
  - a) Representantes políticos, siendo el mismo número y proporcionalidad establecido para la composición de las Comisiones informativas.
  - b) Tres representantes de las entidades asociativas de cada uno de los sectores de los referidos Consejos. Estos tienen que estar inscritos obligatoriamente con anterioridad en el Registro Municipal de Entidades Asociativas. Para esta elección el Ayuntamiento abre una convocatoria pública, a través del tablón de edictos y el telemático de la Corporación, para que los interesados presenten candidatura a un miembro y a un suplente. De tal manera que si se presentan mas de tres candidatos por sector, los representantes serán elegidos, sometiendo las candidaturas presentadas a votación por la totalidad de las entidades asociativas inscritas en el

12-05-2017

30/56



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8RO  | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20170254329           |
| URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09 | Fecha: 15/05/2017<br>Hora: 07:27 |





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

meritado registro municipal, correspondiente al sector concreto afectando, en el día, lugar y forma que se señale en la convocatoria, realizándose la elección en acto público.

**SEXTO.-** En el caso del Consejo Local de Participación Ciudadana la composición es la misma que en el punto quinto anteriormente descrito, sustituyendo el apartado b) de los vocales, puesto que, tan sólo habrá un representante de cada uno de los sectores de los consejos creados. Siguiendo las directrices marcadas por el art 33.2 del Reglamento nombrado, la elección de este representante entre los tres vocales elegidos, se atenderá al criterio del mayor número de socios o miembros de las entidades asociativas a la que pertenecen, En caso de igualdad de socios, se resolverá por sorteo.

**SÉPTIMO.-** La Composición del Consejo Vecinal, como se determina en el art 33.3 del meritado Reglamento, es la misma que en el punto quinto anteriormente descrito, sustituyendo la elección de los vocales, ya que sólo habrá un total de seis representantes de las asociaciones vecinales (un representante de la Alquería/Torrealquería; uno para la zona de Peñón/Zapata,/Molina/Puerta Alhaurín; uno para la zona El Romeral/Santa Amalia/Mestanza; uno para la zona Centro; uno que represente a las urbanizaciones del sector norte; y uno que represente a las urbanizaciones del sector Sur). La designación del representante sigue las directrices detalladas en el punto quinto de esta propuesta.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, conforme al Decreto de Alcaldía Nº 908, del la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Abrir la convocatoria para que los miembros de la Junta Directiva de las entidades asociativas presenten a un vocal y a un sustituto, como integrantes de los Consejos Sectoriales, por escrito, tal y como se detalla en los puntos quinto, sexto y séptimo de la presente propuesta, hasta el día 22 de mayo.

**SEGUNDO.-** Publicar la convocatoria en el tablón de edictos, tablón telemático de la corporación municipal y en cualquier otro medio para su difusión correspondiente (web municipal), a los efectos que correspondan en consonancia con lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**TERCERO.-** En el caso que se presenten mas de tres candidaturas a vocales para los Consejos Sectoriales Educativo, Social y de Igualdad, Juvenil, deportivo y Medioambiental y Cultural, Turístico y Empresarial, o más de un candidato para cada una de las seis zonas en las que se divide el termino municipal, para elegir los seis representantes de los Consejos Vecinales, tal y como se detalla en el punto séptimo de esa propuesta. Las votaciones de los candidatos se realizará el jueves 25 de mayo de 2017 de las 18:00h a 20:00h en el Edificio Inteligente CSI-IDEA, situado en Avd. Gran Canaria s/n, 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga. Las votaciones se realizaran por sectores, entre las entidades asociativas inscritas correspondientemente en el registro Municipal de Asociaciones, la forma de votar corresponderá a un voto por asociación. En caso de empate se resolverá por sorteo y levantándose acta por la/el Secretario/a del Ayuntamiento o persona en la que delegue. Si no se presentan los candidatos mínimos, el representante podrán ser designado directamente, previa consulta con las entidades asociativas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Participación Ciudadana. Fdo: Manuel López Mestanza.”

12-05-2.017

31/56



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20170254329           |
| URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09 | Fecha: 15/05/2017<br>Hora: 07:27 |



**V.- SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS**

**PUNTO N° 29.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DEL CEMENTERIO, RELATIVA A DESIGNACION DEL ORGANO INSTRUCTOR DE LOS EXPEDIENTES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MORTUORIOS O FUNERARIOS.** Vista la propuesta del Sr. Concejales Delegado de fecha 09/05/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

Tras la entrada de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se han producido una serie de modificaciones en la tramitación de expedientes con respecto a lo regulado en la anterior Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el Título IV de la Ley 39/2015, se recogen las Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, regulando en su sección tercera del capítulo segundo el inicio del procedimiento a solicitud del interesado, como son los relativos a expedientes de otorgamiento de Prestación de servicios mortuorios o funerarios.

En el Capítulo III del Título IV, regula la ordenación del procedimiento, el cual entre otras cosas será impulsado conforme al artículo 71 de la Ley 39/2015 por las personas designadas como órgano instructor, o en su caso, los titulares de las unidades administrativas que tengan atribuida tal función, siendo responsables directos de la tramitación del procedimiento.

Siendo los expedientes de Prestación de servicios mortuorios o funerarios.

Por todo ello, conforme al Decreto de Alcaldía no 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Designar al funcionario Francisco Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de Prestación de servicios mortuorios o funerarios.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejales Delegado de Cementerio. Fdo.: D. Pablo F. Montesinos Cabello.”

**PUNTO N° 30.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A LA UTILIZACION O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 08/05/2017, que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Órgano Instructor que suscribe, vistos los antecedentes obrantes en los expedientes que se relacionan en materia de cementerio, consta que se han presentado solicitudes por los siguientes interesados:

| <u>Interesado</u> | <u>N.I.F.</u> | <u>Fecha</u> | <u>Orden</u> | <u>Expediente</u> |
|-------------------|---------------|--------------|--------------|-------------------|
| L.S.              | X7822411L     | 27/04/2017   | 4911         | 064/17            |
| L.T.L.            | 25661145E     | 03/05/2017   | 5062         | 065/17            |

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las solicitudes presentadas por los distintos interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y vista la normativa aplicable compuesta por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

12-05-2017

32/56



CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  
 URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017  
 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017  
 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09

DOCUMENTO: 20170254329  
 Fecha: 15/05/2017  
 Hora: 07:27





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
- Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM)
- Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios.

A los hechos expuestos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en materia de cementerio y actividades funerarios (art. 25.2.k) de la LBRL). El art. 26.1.a) de la misma Ley, dispone que todos los municipios deberán prestar, en todo caso, el servicio de cementerio. El Alcalde ostenta las siguientes atribuciones (art. 21.1 LBRL), entre otras: "s) las demás que expresamente le atribuyen la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

El art. 2 del Decreto 95/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, determina que las competencias administrativas en la materia corresponden a la Consejería de Salud y a los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía, y en la Ley 7/1985 de LBRL, y serán ejercidas en cada caso por el órgano o entidad a los que este Reglamento se las atribuya.

La distribución y concesión de parcelas y sepulturas de los cementerios municipales corresponde a los Ayuntamientos, según dispone el art. 60.b) del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Los cementerios municipales o mancomunados de mas de 5.000 habitantes se regirán por un Reglamento de Régimen Interior, conforme al artículo 50 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM), y no habiéndose aprobado hasta la fecha, habrá que regirse por lo regulado en el citado Decreto 95/2001 y el Decreto 2263/1974.

La Junta de Gobierno Local ha asumido las atribuciones delegables propias del Alcalde, salvo aquellas que hayan sido delegadas expresamente en algún Concejal, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, por medio del Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015.

**SEGUNDO.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.** Según lo dispuesto por el art. 29.4 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso privativo de los bienes de dominio público es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás. Así mismo, el art. 30.3 de la misma establece que el uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa. Según el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las entidades locales tales como cementerios.

El artículo 3 del RPSM define como cadáver a efectos del citado reglamento, aquellos cuerpos humanos durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil, y define como restos cadavéricos, lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

El art. 24.1 del RPSM establece que los cadáveres incluidos en el Grupo 1 del artículo 4 del mismo reglamento, no podrán exhumarse antes de los 5 años de su inhumación, siendo posible la exhumación antes de los 5 años desde la

12-05-2.017

33/56



CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09

DOCUMENTO: 20170254329  
Fecha: 15/05/2017  
Hora: 07:27



morte real de los cadáveres incluidos en el Grupo 2 del artículo 4, estableciendo en su art. 23 las competencias para autorizar las exhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos según origen y destino de los mismos.

Por lo expuesto, las concesiones iniciales cubrirán un periodo de cinco años, conforme a la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios, sin perjuicio de posteriores renovaciones de la misma, que en su artículo 7 fija el importe de la misma para cada uno de los servicios.

**TERCERO.- AUDIENCIA.** Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

**CUARTO.-** En fecha de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario F.J.R.V. como Órgano Instructor de los expedientes de utilización y aprovechamiento especial de las dependencias de cementerio municipal.

**QUINTO.-** La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios, recoge en su artículo 7.A) de "Utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal", las concesiones de nichos y columbarios, panteones, sepulturas, y tanatorio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, siendo esta la única ordenanza referente a la utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal aprobada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes situaciones administrativas referentes a la utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal:

**A) CEM 064/17**

| NICHO | DNI SOLICITANTE | ACTO                  |
|-------|-----------------|-----------------------|
|       | X7822411L       | TANATOSALA Y TEMPLETE |

**B) CEM 065/17**

| NICHO | DNI SOLICITANTE | ACTO       |
|-------|-----------------|------------|
|       | 25661145E       | TANATOSALA |

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los interesados y al Departamento de Gestión Tributaria.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El ÓRGANO INSTRUCTOR. Francisco Javier Ruiz Val."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

**PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DESESTIMACION DE ALEGACIONES Y RECONOCIMIENTO DE FRAUDE: EXPTE. 2016-FRAU-00045.** Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 03/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe de Inspección del Expediente 2016-FRAU-00045, realizado con fecha 07/10/2016, en el que se verifica, en la dirección ALOZAINA 157, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

12-05-2.017

34/56



CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

| FIRMANTE - FECHA  |
|---|
| MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09 |

DOCUMENTO: 20170254329  
Fecha: 15/05/2017  
Hora: 07:27





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 19 de Octubre de 2016 dictada por el Sr. Concejel Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que con registro de entrada de fecha 17 de Enero de 2017 se han presentado alegaciones por el interesado, se ha emitido informe de del siguiente tenor literal:

“Vista la incoación del expediente declarativo de fraude de fecha 19 de octubre de 2016, contra **R.A. con NIF: X9236226R**, por la existencia de una derivación clandestina de caudal en la dirección **ALOZAINA 157**, según informe de inspección de fraude del Expediente 2016-FRAU-00045 de 7 de octubre de 2016.

Presentadas alegaciones contra dicha incoación por parte de **R.A. con NIF: X9236226R**, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con Nº de Registro 653 de fecha 17 de enero de 2017.

**SE INFORMA**

**PRIMERO:** Que por parte del propietario de la vivienda, no se aportan en dichas alegaciones ninguna prueba que justifique los hechos descritos en la incoación, limitándose las mismas a manifestar que no es el responsable.

**SEGUNDO:** Que ante la existencia de una derivación clandestina de caudal en su propiedad y conforme a lo establecido en el artículo 10, del Decreto 120/1991 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de julio (RSDA), es el abonado el responsable de garantizar la no manipulación de las instalaciones de su acometida.

**TERCERO:** Que ante la existencia de una derivación clandestina de caudal en su vivienda y conforme a lo recogido en el artículo 93 del RSDA, se le va a practicar una liquidación por fraude, que no es mas que una estimación del consumo producido en esta situación, ante la imposibilidad de saber por parte de este Servicio Municipal el consumo real de dicha vivienda por la existencia de la derivación clandestina, independientemente de la fecha y autor físico de la misma, hechos estos últimos que no quedan demostrados en el escrito de alegaciones.

**CUARTO:** Que analizados los consumos producidos en su propiedad desde que se eliminó la derivación clandestina, estos han pasado de los 0 m3 facturados durante los últimos años a 289 m3 en el 4º trimestre de 2016 y de 532 m3 en el 1º trimestre de 2017, lo que indica que la toma clandestina ha estado utilizándose.

**SE PROPONE**

12-05-2.017

35/56



|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
| CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | <b>DOCUMENTO: 20170254329</b>    |
|   | MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09 | Fecha: 15/05/2017<br>Hora: 07:27 |



**Primero: Desestimar** las alegaciones presentadas por **R.A. con NIF: X9236226R**, en los términos recogidos en el presente informe.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio. *Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.*"

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

**PRIMERO: Desestimar** las alegaciones presentadas por el interesado por las razones expuestas en el informe transcrito y que le sirve de motivación.

**SEGUNDO:** Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección ALOZAINA 157, matricula 14043, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. R.A. con D.N.I X9236226R, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

**TERCERO:** Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 08/10/2015 y 07/10/2016 (365 días), y cuyo resultado asciende a **001643 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

**CUARTO:** Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. *Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.*"

**PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DESESTIMACION DE ALEGACIONES Y RECONOCIMIENTO DE FRAUDE: EXPTE. 2017-FRAU-00008.**Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 03/05/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

#### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe de Inspección del Expediente 2017-FRAU-00008, realizado con fecha 20/02/2017, en el que se verifica, en la dirección ZARZUELA 65 (31), la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 21 de Febrero de 2017 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que con registro de entrada 2830 de fecha 8 de Marzo de 2017 se han presentado alegaciones por el interesado, se ha emitido informe de fecha 29 de abril de 2017 del Sr. Coordinador del Servicio del siguiente tenor literal:

12-05-2017

36/56



CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

| FIRMANTE - FECHA  |
|---|
| MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09 |

DOCUMENTO: 20170254329  
Fecha: 15/05/2017  
Hora: 07:27





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

*“Vista la incoación del expediente declarativo de fraude de fecha 21 de febrero de 2017, contra **I.K.S.L. con NIF: B93036473**, por la existencia de una derivación clandestina de caudal en la dirección **ZARZUELA 65 (31)**, según informe de inspección de fraude del Expediente 2017-FRAU-00008 de 16 de febrero de 2017.*

*Presentadas alegaciones contra dicha incoación por parte de **I.K.S.L. con NIF: B93036473**, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con Nº de Registro 2830 de fecha 8 de marzo de 2017.*

**SE INFORMA**

*PRIMERO: Que por parte del propietario de la vivienda, no se aportan en dichas alegaciones ninguna prueba que justifique los hechos descritos en la incoación, limitándose las mismas a manifestar que no es el responsable.*

*SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tiene un contrato suscrito con **I.K.S.L. con NIF: B93036473**, para el suministro del abastecimiento municipal, el cual tiene depositado el control técnico y el mantenimiento de dicho abastecimiento en el Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), que no es mas que otro servicio municipal que depende tanto orgánica como funcionalmente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.*

*TERCERO: Que por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, las funciones de Recaudación y gestión tributaria en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, por lo que le corresponde al citado Organismo girar las liquidaciones oportunas y por lo tanto le remitiremos esta reclamación.*

**SE PROPONE**

*Único: **Desestimar** las alegaciones presentadas por **I.K.S.L. con NIF: B93036473**, en los términos recogidos en el presente informe.*

*En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca."*

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: **Desestimar** las alegaciones presentadas por el interesado por las razones expuestas en el informe transcrito y que le sirve de motivación.

SEGUNDO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección ZARZUELA 65 (31), matrícula 14249, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. I.K. S.L. con D.N.I B93036473, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

TERCERO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 11/11/2016 y 16/02/2017 (097 días), y cuyo resultado asciende a **000437 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza

12-05-2.017

37/56



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20170254329           |
| URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09 | Fecha: 15/05/2017<br>Hora: 07:27 |



fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

**CUARTO:** Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DESESTIMACION DE ALEGACIONES Y RECONOCIMIENTO DE FRAUDE: EXPTE. 2017-FRAU-00009.**  
Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 03/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2017-FRAU-00009, realizado con fecha 17/02/2017, en el que se verifica, en la dirección SALVADOR ALLENDE 56, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 21 de Febrero de 2017 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que con registro de entrada 2916 de fecha 10 de Marzo de 2017 se han presentado alegaciones por el interesado, se ha emitido informe de 29 de Abril de 2017 del Sr. Coordinador del Servicio del siguiente tenor literal:

*“Vista la incoación del expediente declarativo de fraude de fecha 21 de febrero de 2017, contra **C.R.U.S.C.C. con NIF: F04743175**, por la existencia de una derivación clandestina de caudal en la dirección **SALVADOR ALLENDE 56**, según informe de inspección de fraude del Expediente 2017-FRAU-00009 de 17 de febrero de 2017.*

*Presentadas alegaciones contra dicha incoación por parte de **R.F.G.M. con NIF: 34863299Z** en representación de **C.R.U.S.C.C. con NIF: F04743175**, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con Nº de Registro 2916 de fecha 10 de marzo de 2017.*

#### SE INFORMA

**PRIMERO:** Que por parte del propietario de la vivienda, no se aportan en dichas alegaciones ninguna prueba que justifique los hechos descritos en la incoación, limitándose las mismas a manifestar que el responsable de dicha derivación clandestina son las personas que mantienen ocupada de manera ilegal dicha vivienda, no aportando prueba alguna de estos hechos.

**SEGUNDO:** Que ante la existencia de una derivación clandestina de caudal en su propiedad y conforme a lo establecido en el artículo 10, del Decreto 120/1991 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de julio (RSDA), es el abonado el responsable de garantizar la no manipulación de las instalaciones de su acometida.

12-05-2.017

38/56



CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8RO  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09

DOCUMENTO: 20170254329  
Fecha: 15/05/2017  
Hora: 07:27





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

*TERCERO: Que ante la existencia de una derivación clandestina de caudal en su vivienda y conforme a lo recogido en el artículo 93 del RSDA, se le va a practicar una liquidación por fraude, que no es mas que una estimación del consumo producido en esta situación, ante la imposibilidad de saber por parte de este Servicio Municipal el consumo real de dicha vivienda por la existencia de la derivación clandestina, independientemente de la fecha y autor físico de la misma, hechos estos últimos que no quedan demostrados en el escrito de alegaciones.*

**SE PROPONE**

Único: **Desestimar** las alegaciones presentadas por **R.F.G.M. con NIF: 34863299Z** en representación de **C.R.U.S.C.C. con NIF: F04743175**, en los términos recogidos en el presente informe.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca."

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

**PRIMERO: Desestimar** las alegaciones presentadas por el interesado por las razones expuestas en el informe transcrito y que le sirve de motivación.

**SEGUNDO:** Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección SALVADOR ALLENDE 56, matricula 10476995, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. C.R.U.S.C.C. con D.N.I F04743175, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

**TERCERO:** Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m<sup>3</sup>/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 18/02/2016 y 17/02/2017 (365 días), y cuyo resultado asciende a **001643 m<sup>3</sup>**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

**CUARTO:** Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

**PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A ESTIMACION PARCIAL DE ALEGACIONES Y RECONOCIMIENTO DE FRAUDE: EXPTE. 2017-FRAU-00010.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 03/05/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

12-05-2017

39/56



CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09

DOCUMENTO: 20170254329  
Fecha: 15/05/2017  
Hora: 07:27



## “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2017-FRAU-00010, realizado con fecha 20/02/2017, en el que se verifica, en la dirección AVDA DE LA SOLIDARIDAD 33, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 24 de Febrero de 2017 dictada por el Sr. Concejil Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que con registro de entrada 2273 de fecha 23 de Febrero de 2017 se han presentado alegaciones por el interesado, se ha emitido informe de 29 de abril de 2017 del Sr. Coordinador del Servicio del siguiente tenor literal:

*“Vista la incoación del expediente declarativo de fraude de fecha 24 de febrero de 2017, contra **J.M.D.P. con NIF: 25067992Q**, por la existencia de una derivación clandestina de caudal en la dirección **AVDA. DE LA SOLIDARIDAD 33**, según informe de inspección de fraude del Expediente 2017-FRAU-00010 de 20 de febrero de 2017.*

*Presentadas alegaciones contra dicha incoación por parte de **J.M.D.P. con NIF: 25067992Q**, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con N° de Registro 2273 de fecha 23 de febrero de 2017.*

### SE INFORMA

*PRIMERO: Que por parte del alegante, se reconoce en su escrito que fue el responsable de la derivación clandestina en su acometida, realizada durante las obras de arreglo de la fachada de su domicilio a finales del año 2016, por motivo de una avería en la acometida durante dichas obras y que se trató de una simple reparación.*

*SEGUNDO: Que ante la existencia de una derivación clandestina de caudal en su propiedad y conforme a lo establecido en el artículo 10, del Decreto 120/1991 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de julio (RSDA), es el abonado el responsable de garantizar la no manipulación de las instalaciones de su acometida.*

*TERCERO: Que ante la existencia de una derivación clandestina de caudal en su vivienda y conforme a lo recogido en el artículo 93 del RSDA, se le va a practicar una liquidación por fraude, que no es mas que una estimación del consumo producido en esta situación, ante la imposibilidad de saber por parte de este Servicio Municipal el consumo real de dicha vivienda por la existencia de la derivación clandestina.*

*CUARTO: Que en aplicación del artículo 66.f del Decreto 120/1991 de 11 de junio, por el que se aprueba el RDSA, ”f) Cuando por el personal de la Entidad suministradora se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente. ....”, en ningún momento nos indica que dicha derivación tenga que estar o no visible, siendo además la reparación de una avería por medio de una pieza “tipo T” con un ramal hacia su vivienda del todo irregular.*

*QUINTO: No obstante lo anterior y al ser dicha derivación bastante evidente, como para haberla detectado en la última lectura realizada con fecha 28 de noviembre de 2016, podemos considerarla como la última fecha en la cual, este servicio tiene constancia fehaciente de que no existía en dicha ubicación la derivación clandestina.*

### SE PROPONE

*Único: Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por **J.M.D.P. con NIF: 25067992Q**, considerando el 28 de noviembre de 2016 como fecha de inicio de la liquidación que se le practique.*

12-05-2.017

40/56



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  | FIRMANTE - FECHA  | DOCUMENTO: 20170254329           |
| URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09 | Fecha: 15/05/2017<br>Hora: 07:27 |





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

*En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca."*

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

**PRIMERO:** **Estimar parcialmente** las alegaciones presentadas por el interesado por las razones expuestas en el informe transcrito y que le sirve de motivación.

**SEGUNDO:** Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación clandestina de caudal, en la dirección AVDA DE LA SOLIDARIDAD 33, matrícula 8443, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. J.M.D.P. con D.N.I 25067992Q, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

**TERCERO:** Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m<sup>3</sup>/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 28/11/2016 y 20/02/2017 (84 días), y cuyo resultado asciende a **000378 m<sup>3</sup>**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

**CUARTO:** Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

**PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE "PROTECCION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL ARROYO EL PINAR."** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 05/05/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 5 de mayo de 2017, correspondiente al Plan de Seguridad y Salud de la obra de construcción "PROTECCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL ARROYO EL PINAR, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MÁLAGA", el cual se transcribe a continuación:

*"D. Juan Manuel Barnestein Fonseca, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento a lo recogido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986,*

12-05-2.017

41/56



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20170254329           |
| URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09 | Fecha: 15/05/2017<br>Hora: 07:27 |



de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la documentación incluida en el Plan de Seguridad y Salud de la obra de “**Protección de la red de abastecimiento del Arroyo El Pinar, T.M. de Alhaurín de la Torre**”.

#### **SE INFORMA**

**PRIMERO:** Que con fecha 2 de mayo de 2017, se ha recibido en este Servicio Municipal, el plan de seguridad y salud de la obra en cuestión por parte del representante legal de la empresa contratista.

**SEGUNDO:** Que según lo recogido en el artículo 7.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el plan de seguridad y salud en el caso de obras realizadas por las Administraciones Públicas, con el correspondiente informe del Coordinador en materia de seguridad y salud designado, será elevado para su aprobación por dicha Administración.

**TERCERO:** Que con fecha 2 de mayo de 2017, se ha elaborado informe favorable para la aprobación de dicho plan de seguridad y salud, por parte del Coordinador de Seguridad y Salud designado para esta obra en la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2017, adjunto al expediente.

**CUARTO:** Que la competencia para aprobar el plan de seguridad y salud, le corresponden al Sr. Alcalde, en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo delegadas dichas competencias por Decreto de Alcaldía N° 908 de fecha 15 de junio de 2015.

#### **SE PROPONE**

**PRIMERO:** Aprobar el Plan de seguridad y salud de la obra de construcción “**PROTECCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL ARROYO EL PINAR, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA**”.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio.Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, para que actuando por delegación del Señor Alcalde, adopte los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

### **VI.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y PARQUE MOVIL**

**PUNTO N° 36.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIA PUBLICA, RELATIVA A DESESTIMACION DE AUTORIZACION PARA OCUPACION DE VIA PUBLICA PARA EXPOSICION DE ARTICULOS DEL HOGAR EN AVDA. REYES CATOLICOS N° 6.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 08/05/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### **“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

#### **EXPONE**

Que con fecha de 30 de marzo del año 2017, se ha recibido en este Ayuntamiento un escrito con número de orden de registro 3855, presentado por Don J.B.R, con número de D.N.I.: 33.366.834-K, propietario del establecimiento **Comercial Benhamou, S.L.** Con número de C.I.F. B-93458917, situado en Avda. Reyes Católicos nº 6, solicitando la

12-05-2.017

42/56



CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### **FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09

DOCUMENTO: 20170254329  
Fecha: 15/05/2017  
Hora: 07:27





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

ocupación del dominio público delante de su establecimiento con unas medidas de 1,50 m x 11,00 metros lineal, para la exposición de artículos del hogar , con un periodo de seis meses .

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que el expediente, consta de informe **desestimando** la solicitud, por no cumplir con los requisitos de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso e Instalación de Terrazas y Elementos Auxiliadores en Espectaculos Públicos, conforme al Art. 1.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero:** **Desestimar** la solicitud de la ocupación del dominio público a Don J.B.R. Con número de D.N.I. 33.366.834-K, propietario del establecimiento **COMERCIAL BENHAMOU, S.L.**, con número de C.I.F. B-93458917, situado en Avda. De Reyes Católicos nº 6.

**Segundo:** Dar cuenta de este acuerdo para su conocimiento al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

**“INFORME**

**ASUNTO:** Ocupación del dominio público.

**Sr. Concejal delegado:**

El Funcionario que subcribe, D. José Manuel Martín Gil, tiene respetuosamente el honor de informarle, que con respecto al escrito presentado en este Ayuntamiento el día 30 de marzo de 2017, con número de orden de registro de entrada 3855, presentado por D. Juan Benhamou Rodríguez, con número de D.N.I. 33.366.834-K, propietario de la empresa Comercial Benhamou S.L. Con número de C.I.F.: B93458917, y con domicilio a efectos de notificación en la avenida Reyes Católicos número 6, solicitando la ocupación del dominio público, con una superfi ce de 11 metros de largo por 1,50 de ancho, a lo largo de la fachada de su establecimiento, para exposición de artículos de hogar con una duración de 6 meses, he de informarle lo siguiente:

Que la Ordenanza Reguladora del Uso e Instalaciones de Terrazas y Elementos Auxiliares en espacios públicos, solo es aplicable para aquellos establecimientos que desarrollan la actividad al uso de hostelería, conforme el artículo 1.

Que por todo lo expuesto, hay que desestimar dicha solicitud.

Lo que pone en su conocimiento para los efectos que proceda.

En Alhaurín de la Torre a 8 de mayo de 2017. El Funcionario. Fdo.: José Manuel Martín Gil.”

12-05-2.017

43/56



|  |   |   |
|--|---|---|
| <p>CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017<br/>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09</p> | <p>DOCUMENTO: 20170254329<br/>Fecha: 15/05/2017<br/>Hora: 07:27</p> |
|--|---|---|



**PUNTO N° 37.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A OCUPACION DE VIA PUBLICA PARA PINTAR FACHADA DE VIVIENDA EN CALLE ROSARIO PINO N° 3.** Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 04/05/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejil Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que con fechas de 27 de abril del año 2017, se han recibido en este Ayuntamiento escrito con número de orden de registro 4878 , presentado por Don.F.B.G. con D.N.I. 53.692.665-Q, con domicilio de notificación calle Rosario Pino nº 3, solicitando la ocupación del dominio público de un aparcamiento por un periodo de tres días, para la pintada de la fachada edificio de su vivienda, situado en la Calle Rosario Pino nº 3.

Se adjunta la siguiente documentación.

- Copia del recibo de autoliquidación nº 610 pagado correspondiente a la tasa por utilidades privativas, con una superficie de 4 metros y un periodo de un mes.
- Fotografías.

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

Que hay un informe favorable de la Policía Local, para la ocupación del dominio público en la Calle Rosario Pino nº 3, para la ocupación del dominio público por el espacio solicitado.

Que solicita el espacio de un aparcamiento de un vehículo, pero lo que paga la tasa es por 4 metros.

Que tiene un periodo de un mes para realizar los trabajos de pinturas a partir de fecha de notificación.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero:** Autorizar a la ocupación del dominio público en calle Rosario Pino nº 3 con una superficie de 4 metros por un periodo de 30 días (los días que ha pagado de la tasa) empezando al día siguiente que se le notifique este acuerdo a D.F.B.G..con D.N.I. 53.692.665 -Q, como propietario con domicilio de notificación calle Rosario Pino nº 3, para pintar la fachada de su vivienda.

**Segundo:** Que tienen que poner todos los medios necesarios para la seguridad de los peatones, vehículos y evitar posibles daños tanto públicos como privados.

**Tercero:** Dar cuenta de este acuerdo a la interesada y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejil Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO N° 38.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIA PUBLICA, RELATIVA A OCUPACION DE VIA PUBLICA PARA COLOCAR MESAS Y SILLAS EN AVDA. REYES CATOLICOS N° 38.** Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 04/05/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

12-05-2017

44/56



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20170254329           |
| URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09 | Fecha: 15/05/2017<br>Hora: 07:27 |





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fecha 04 de noviembre del año 2016, se ha recibido en este Ayuntamiento un escrito con número de orden de registro 13141, y otro con fecha de 03 de marzo de 2017 con numero de registro de entrada 2591, este ultimo presentado por D. **A.G.C.**, con número de D.N.I.: 74.810.098-E, representante de Antonio Gonzalez Calleja e hijos S.L **CAFETERIA LA TAHONA** situado en Avenida Reyes Catolicos nº 38, solicitando la ocupación del dominio público por 15 metros para la colocación de 5 mesas y 20 sillas.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibo de la autoliquidación nº recibo 272 en concepto de terrazas de Veladores, mesas y Sillas.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Propuesta de puesta en marcha aprobada por junta de gobierno 15/05/2015, en el punto nº 16.
- Fotografías
- Escritura de constitución de sociedad limitada.ç
- Tarteja acreditativa del numero de identificación fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que el expediente, consta de informe Favorable y cumple con el decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectaculos públicos, Actividades recreativas y Establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso e Instalación de terrazas y Elementos Auxiliadores en Espectáculo Públicos.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero:** Autorizar la ocupación del dominio público con una superficie de 20 metros cuadrados con carácter anual, para la colocación de 5 mesas y 20 sillas, a D. **A.G.C.** ,con número de D.N.I.74.810.098-E : propietario del establecimiento la Tahona, sito en Avenida Reyes Católicos nº 38

**Segundo:** Dar cuenta de este acuerdo para su conocimiento al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 39.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A DESISTIMIENTO DE PETICION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. L8/17.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 03/05/2.017, que se transcribe a continuación:

12-05-2.017

45/56



CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

| FIRMANTE - FECHA  |
|---|
| MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09 |

DOCUMENTO: 20170254329  
Fecha: 15/05/2017  
Hora: 07:27



## “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L8/17 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por M.T.G.B. con NIF 74853198C, con fecha de registro general de entrada de veinte de febrero de dos mil diecisiete, y nº de orden 2085, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIE acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Certificado Original negativo de antecedentes penales al Ministerio de Justicia
- Copia de la póliza de seguro 01178254/00000000 concertado entre la compañía CASER y D.M.B.F. con NIF 53688602R.

**SEGUNDO.-** Con fecha de uno de marzo de dos mil diecisiete se dicta providencia del Órgano Instructor, requiriendo a la interesada para que aporte fotocopia compulsada y legible de la Póliza que acredite la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado, la solicitante, un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura **no inferior a 175.000,00 euros**, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008. La solicitante **deberá aparecer en la póliza como tomador o asegurada**, o bien deberá aportar un documento que acredite que se encuentra dentro de los supuestos para tener la calificación de terceros asegurados por la póliza nº01178254 de Seguros CASER aportada junto a la solicitud, cuyo tomador es D.M.B.F. con NIF 53688602R.

**TERCERO.-** Tras el intento infructuoso de notificación de la providencia de uno de marzo de dos mil diecisiete a la interesada, a través de los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se procedió a su notificación mediante publicación de edicto en el BOE de treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, dándole un plazo de diez días hábiles para subsanar las deficiencias de la solicitud presentada.

**CUARTO.-** Que la interesada no ha atendido el requerimiento efectuado en el plazo dado para tal fin como consta en el informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en fecha de dos de mayo de dos mil diecisiete.

**QUINTO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, fue nombrado el funcionario F.J.R.V. como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento de residencia de la solicitante según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su

12-05-2.017

46/56



CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09

DOCUMENTO: 20170254329  
Fecha: 15/05/2017  
Hora: 07:27





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

**TERCERO.-** Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

**CUARTO.-** Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**QUINTO.-** Que según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referente a la subsanación y mejora de la solicitud, en caso de no atender el requerimiento efectuado por este Ayuntamiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la misma Ley.

**CONSIDERANDO** que la solicitante no cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, al no atender al requerimiento efectuado y consecuentemente no quedar acreditado ser titular de una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil de los daños causados por sus animales.

**CONSIDERANDO** Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Entender desistida en su petición a M.T.G.B. con NIF 74853198C, de otorgamiento de Licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a la interesada.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

**VII.- PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE**

12-05-2.017

47/56



|  |   |   |
|--|---|---|
| <p>CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017<br/>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09</p> | <p>DOCUMENTO: 20170254329<br/>Fecha: 15/05/2017<br/>Hora: 07:27</p> |
|--|---|---|



**PUNTO N° 40.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-MA-01/17-R.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 08/05/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

|               |                              |
|---------------|------------------------------|
| <b>EXPTE:</b> | <b>SAN - MA - 01 / 17 -R</b> |
|---------------|------------------------------|

- \* INFORMES DE LA POLICÍA LOCAL: Según consta en informes n.º 458 y 740 de la Policía Local incorporados al expediente, de fechas 29 de marzo de 2017 y 5 de mayo de 2017, respectivamente.
- \* DENUNCIADO: **F. R. J.** (76426616-P)
- \* HECHOS: Dejar en patios, terrazas, galerías y balcones u otros espacios abiertos, animales domésticos que con sus sonidos perturben el descanso de los vecinos desde las 23,00 h. a las 7,00 h.
- \* LUGAR: Pasaje de Mozart n.º 4 del término municipal de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son de aplicables los siguientes

**FUNDAMENTO DE DERECHO**

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** La competencia sancionadora en el supuesto de molestias ocasionadas por animales domésticos, corresponderá a los Ayuntamientos como competentes para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía (art. 73 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones). El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**SEGUNDO.- RESPONSABLES.** Los hechos expuestos son imputados a **F. R. J.**, con DNI **76426616-P**, como responsable, según el artículo 72.e) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN.** El artículo 52 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones incluye como obligación a los poseedores de los animales domésticos, lo siguiente:

- 1.-...“adoptar las medidas necesarias para impedir que la tranquilidad de sus vecinos sea alterada por el comportamiento de aquéllos.
- 2.- Se prohíbe desde las 23 hasta las 7 horas, dejar en patios, terrazas, galerías y balcones u otros espacios abiertos, animales domésticos que con sus sonidos perturben el descanso de los vecinos”. El artículo 71. f) de la citada ordenanza tipifica como infracción leve “Cualquier otra conducta contraria a esta Ordenanza”.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 6.010,12 € de conformidad con el artículo 74 de la ordenanza.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía n° 908 de 15 de junio de 2015.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Iniciar expediente sancionador a **F. R. J.**, con DNI **76426616-P**, por una infracción administrativa leve tipificada en el art. 71. f) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones, consistente en, “Cualquier otra conducta contraria a esta Ordenanza”, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 52.1, referente a la obligación de “adoptar las medidas necesarias para impedir que la tranquilidad de sus vecinos sea alterada por el comportamiento de aquéllos” y art. 52.2 “Se prohíbe desde las 23 hasta las 7 horas, dejar en patios, terrazas, galerías y balcones u otros espacios abiertos, animales domésticos que con sus sonidos perturben el descanso de los vecinos”

12-05-2.017

48/56



CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  
 URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

| FIRMANTE - FECHA  |
|---|
| MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09 |

DOCUMENTO: 20170254329  
 Fecha: 15/05/2017  
 Hora: 07:27





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

**SEGUNDO.-** Proponer una sanción de **multa de 500,00 €** al responsable de la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 74 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

**TERCERO.-** Nombrar como Órgano Instructor al funcionario D. Francisco Javier Ruíz Vals.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTO.-** El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 908, de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

**QUINTO.-** Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**SEXTO.-** Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

**SÉPTIMO.-** Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

**OCTAVO.-** Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE. Fdo.: Marina Bravo Casero.”

**VIII.- ALCALDIA**

**PUNTO Nº 41.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A ADHESION A LA SOLICITUD DE CONCESION DE LA GRAN CRUZ DE LA ORDEN DE**

12-05-2.017

49/56



|  |   |   |
|--|---|---|
| <p>CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017<br/>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09</p> | <p>DOCUMENTO: 20170254329<br/>Fecha: 15/05/2017<br/>Hora: 07:27</p> |
|--|---|---|



SAN RAIMUNDO DE PEÑAFORT, PARA EL EXCMO. SR. DON FRANCISCO JAVIER LARA PELAEZ, DECANO DEL ILTRE. COLEGIO DE ABOGADOS DE MALAGA. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución Concejal Delegado de fecha 05/05/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA**

El pasado 4 de mayo de 2017 se recibió escrito del Iltre. Colegio de Abogados de Málaga en el que se comunica que la Junta de Gobierno de ese Iltre. Colegio ha aprobado la solicitud al Ministerio de Justicia la concesión de la Gran Cruz, y subsidiariamente la Cruz de Honor, de la Orden de San Ramimundo de Peñafort para el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Lara Peláez, Decano de esa Corporación, solicitando, asimismo, en el escrito indicado, que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se adhiera a dicha petición.

Este Ayuntamiento considera perfectamente avalada la trayectoria profesional del Sr. Lara Peláez en la que destaca el esfuerzo, la entrega y el servicio a la Abogacía y, en particular, por la labor desarrollada dese la Junta de Gobierno del Iltre. Colegio de Abogados de Málaga, en los diferentes cargos que ha ostentado en el mismo.

Por todo ello se considera que concurren en su persona los logros profesionales y personales suficientes para que le sea concedido el galardón que se solicita.

En vista de lo anterior, solicito que la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes

**ACUERDOS:**

**Primero.-** Adherirse al acuerdo, de 5 de diciembre de 2016, de la Junta de Gobierno del Iltre. Colegio de Abogados de Málaga por el que se solicita al Ministerio de Justicia la concesión de la Gran Cruz, y subsidiariamente la Cruz de Honor, de la Orden de San Ramimundo de Peñafort para el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Lara Peláez, Decano de esa Corporación.

**Segundo.-** Trasladar los presentes acuerdos al Iltre. Colegio de Abogados de Málaga.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**IX.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

**PUNTO N° 42.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 006/2017.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 03/05/2.017, que se transcribe a continuación:

“EXP. RP 006/17

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES.

**Primero.-** Dº J.M.V.M. (DNI 74855775K) presentó escrito con registro de entrada número 14772 de fecha 16 de diciembre de 2016 en el que expone se han ocasionado diversos daños materiales en la vivienda del reclamante provocados por agua el día 4 de diciembre de 2016, coincidiendo con fuertes lluvias. En su escrito valora los daños en el importe de 6000 €.

**Segundo.-** El fundamento de dicha reclamación tiene su causa en los daños materiales causados al solicitante por la actuación de los servicios municipales.

**Tercero.-** En Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de enero de 2017 se acuerda el inicio del procedimiento, que se registró con el número RP.006/17, acuerdo que fue notificado al/la interesado/a el 9 de febrero de 2017 y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento el 03 de febrero de 2017.

12-05-2.017

50/56



CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09

DOCUMENTO: 20170254329  
Fecha: 15/05/2017  
Hora: 07:27





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**Cuarto.-** En la documentación presentada por Dº J.M.V.M. (DNI 74855775K) no se acredita por ningún medio válido en derecho, la titularidad del bien jurídico lesionado.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Se consideran interesados en un procedimiento administrativo según el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común:

- Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
- Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
- Aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

**SEGUNDO.-** De conformidad con los arts. 66 y 67 de la Ley 39/2015, las solicitudes de iniciación en los procedimientos de responsabilidad patrimonial deberán contener los hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, así como, en su caso, especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre estas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que intente valerse el reclamante.

**TERCERO.-** De conformidad con el art. 27 de la Ley 39/2015 las copias de los documentos privados tendrán validez y eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad de las Administraciones Públicas, siempre que se traten de **se traten de copias auténticas**. De la documentación presentada se observa que el reclamante no acompaña documento que acredite la titularidad del bien jurídico lesionado, ni tampoco la documentación que adjunta se trata de copia auténtica, conforme a lo establecido en el meritado artículo 27 de la Ley 39/2015.

**CUARTO.-** Sin entrar a valorar el fondo del asunto, ni la subsanación o mejora de la solicitud, y realizando un exámen previo de la solicitud como establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, se aprecia la existencia de **causa de exoneración** de la responsabilidad de la administración, la **fuerza mayor**. El artículo 32 de la Ley 40/2015 de RJSP establece que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El día en que, según expone el reclamante en su escrito, acaecen los hechos, el 4 de diciembre de 2016, se producen fenómenos atmosféricos extraordinarios que determinaron que a la postre, a la inclusión de Alhaurín de la Torre como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, conforme a lo establecido en el **Real Decreto-Ley 2/2017 de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados en los últimos temporales (BOE 24 de 28 de enero de 2017)**.

Es por lo anterior que, concurriendo el supuesto de fuerza mayor la administración queda exonerada de responsabilidad.

**QUINTO.-** Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución se dará el trámite de audiencia a los interesados (Art. 82.1 LPAC), salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado (Art. 82.4 LPAC).

12-05-2.017

51/56



CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

| FIRMANTE - FECHA  |
|---|
| MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09 |

DOCUMENTO: 20170254329  
Fecha: 15/05/2017  
Hora: 07:27



En su virtud, y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 y con las atribuciones conferidas por el acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016 se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la exoneración de responsabilidad de la administración por concurrencia de fuerza mayor.

SEGUNDO.- Informar al promotor del expediente de la posibilidad, siempre que concurren los legales presupuestos, de ejercitar su acción de reclamación ante el Consorcio de Compensación de Seguros y/o acogerse a las ayudas previstas en el Real Decreto Ley 2/2017 de 27 de enero.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

Alhaurín de la Torre, en la fecha señalada en firma electrónica. El Instructor del Expediente. Fdo.: Camilo José Fernández Ramos.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

**PUNTO N° 43.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 007/2017.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organó Instructor de fecha 03/05/2.017, que se transcribe a continuación:

“EXP. RP 007/17

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

##### ANTECEDENTES

**Primero.-** Dº N.H.C. (DNI 25725610H) presentó escrito con registro de entrada número 14556 de 14 de diciembre de 2016 en el que expone los siguientes hechos: que el vehículo del reclamante resultó dañado como consecuencia de la caída de un muro el día 3 diciembre de 2016. Presenta un presupuesto por importe de 1494,99 €.

**Segundo.-** El fundamento de dicha reclamación tiene su causa en los daños materiales causados al solicitante por la actuación de los servicios municipales.

**Tercero.-** En Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de enero de 2017 se acuerda el inicio del procedimiento, que se registró con el número RP.007/17, acuerdo que fue notificado al interesado/a el 9 de febrero de 2017 y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento el 03 de febrero de 2017.

**Cuarto.-** En la documentación presentada por Dº N.H.C. (DNI 25725610H) se acompaña la referente al vehículo afectado.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se consideran interesados en un procedimiento administrativo según el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común:

- Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
- Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
- Aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

SEGUNDO.- De conformidad con los arts. 66 y 67 de la Ley 39/2015, las solicitudes de iniciación en los procedimientos de responsabilidad patrimonial deberán contener los hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, así como, en su caso, especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre estas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones,

12-05-2.017

52/56



CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

##### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09

DOCUMENTO: 20170254329  
Fecha: 15/05/2017  
Hora: 07:27





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que intente valerse el reclamante.

TERCERO.- Sin entrar a valorar el fondo del asunto, y realizando un exámen previo de la solicitud como establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, se aprecia la existencia de **causa de exoneración** de la responsabilidad de la administración, la **fuerza mayor**. El artículo 32 de la Ley 40/2015 de RJSJ establece que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El día en que, según expone el reclamante en su escrito, acaecen los hechos, el 3 de diciembre de 2016, se producen fenómenos atmosféricos extraordinarios que determinaron que a la postre, a la inclusión de Alhaurín de la Torre como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, conforme a lo establecido en el **Real Decreto-Ley 2/2017 de 27 de enero**, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados en los últimos temporales (BOE 24 de 28 de enero de 2017).

Es por lo anterior que, concurriendo el supuesto de fuerza mayor la administración queda exonerada de responsabilidad.

SEXTO.- Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución se dará el trámite de audiencia a los interesados (Art. 82.1 LPAC), salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado (Art. 82.4 LPAC).

En su virtud, y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 y con las atribuciones conferidas por el acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016 se formula la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Declarar la exoneración de responsabilidad de la administración por concurrencia de fuerza mayor.

SEGUNDO.- Informar al promotor del expediente de la posibilidad, siempre que concurran los legales presupuestos, de ejercitar su acción de reclamación ante el Consorcio de Compensación de Seguros y/o acogerse a las ayudas previstas en el Real Decreto Ley 2/2017 de 27 de enero.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

Alhaurín de la Torre, en la fecha señalada en firma electrónica. El Instructor del Expediente. Fdo.: Camilo José Fernández Ramos.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

**X.- ASUNTOS URGENTES**

**PUNTO Nº 45.-** Por el Ilmo. Sr. Alcalde, se presenta, en el acto, motivación de urgencia de fecha 11-05-2.017, del siguiente tenor literal:

12-05-2.017

53/56



|  |  |   |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017<br/>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09</p> | <p>DOCUMENTO: 20170254329<br/>Fecha: 15/05/2017<br/>Hora: 07:27</p> |
|--|--|---|



“D.Joaquin Villanova Rueda, Alcalde presidente, expone:

Que se viene tramitando en el departamento de aperturas, un expediente de una actividad sometida al tramite de calificacion ambiental,( Bar cafeteria), el cual una vez cumplimentado el periodo de informacion publica, asi como la dilacion, por parte de la titularidad, en aportar documentacion tecnica requerida, asi como la existencia de un decreto de cierre de establecimiento, por abrir, sin autorizacion,

Propone :

Que se incluya la propuesta que acompaña, para que sea considerada en la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de mayo de 2017, pues una vez, aportada toda la documentacion, y cumplimentados todos los requisitos, no existen razones para posponer la aprobacion de la calificacion ambiental, pudiendose acortar el tiempo para el inicio autorizado de la actividad.

Alhaurín de la Torre a la fecha digital.El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida por la Presidencia la urgencia a votación, fue aprobada por unanimidad de sus asistentes.

Seguidamente por el Ilmo. Sr. Alcalde, se presenta, en el acto, propuesta de fecha 11-05-2.017, relativa a calificación ambiental en Avda. Reyes Católicos, 111, de cafeteria/bar sin cocina: H. Cantero Ruíz, S.L.: Expte. 019CA/16:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D.Joaquin Villanova Rueda, Alcalde-Presidente, expone que a la vista del expediente instruido en el departamento de aperturas, iniciado a instancia de Dª M.R.S. con DNI/NIE 26819033K, en representación de H.CANTERO RUIZ S.L., C.I.F. B293444529, para la actividad de BAR CAFETERIA, ubicado en la Avda Reyes Catolicos nº 111, de este municipio., se informa que:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Con fecha de 15 de septiembre de 2016, se presentó por.H. Cantero Ruiz S.L.. con C.I.F. B293444529 , en este Ayuntamiento la solicitud de Calificación Ambiental de la actuación arriba indicada.

**SEGUNDO:** A dicha solicitud se acompañó de la siguiente documentación:

- Proyecto técnico.

**TERCERO:** Obra en el expediente Informe urbanístico de usos, en el que se indica que el uso de BAR CAFETERIA, resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo.

**CUARTO:** El expediente fue sometido a información pública mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por plazo de 20 días desde el 19 de septiembre, hasta el día 12 de octubre de 2016, y notificado personalmente a los vecinos colindantes del predio en el que se pretende la actuación sin que durante dicho periodo se produjeran alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** La actuación de referencia se encuadra dentro de la Categoría :

- **13.32. Restaurantes, cafeterías, pubs y bares.,**
- Anexo II del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el nomenclátor y el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la comunidad autónoma de Andalucía, en la categoría: **III.2.8. Establecimientos de hostelería,**

Considerándose que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

**SEGUNDO:** De conformidad con el art. 43.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución del procedimiento de calificación ambiental.

Por lo que

12-05-2.017

54/56



CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09

DOCUMENTO: 20170254329  
Fecha: 15/05/2017  
Hora: 07:27





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

SE PROPONE

**CALIFICAR FAVORABLEMENTE** la calificación ambiental de la actividad de BAR CAFETERIA , siempre y cuando la actividad que se pretende se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto y anexos objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los **condicionantes** y medidas correctoras incluidas en el informe de la técnico municipal que a continuación se transcribe:

“INFORME MEDIO AMBIENTAL

ASUNTO: **CALIFICACIÓN AMBIENTAL**  
EXPEDIENTE: **019CA/16**  
TITULAR: **H. CANTERO RUIZ S.L.**  
ACTIVIDAD: **CAFETERIA / BAR sin cocina**  
SITUACIÓN: **AVD. REYES CATÓLICOS 111**

En relación con la solicitud de Calificación Ambiental de las instalaciones para una cafetería-bar, sin cocina presentada por Dª M.R.S. con DNI/NIE 26819033K en representación de H.CANTERO RUIZ S.L., ubicada en el número 111 de la avenida Reyes Católicos de este municipio, se informa que:

**Primero:** Examinada la documentación técnica presentada, “*Proyecto de actividad uso de pública concurrencia bar-cafetería (sin cocina)*” y *anexos* , redactados por el arquitecto técnico D. Cristóbal Santiago Rivero ., del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Málaga, así como la documentación aportada por el titular, se comprueba que la actividad solicitada viene contemplada en los siguientes anexos:

- Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, en la categoría: **13.32. Restaurantes, cafeterías, pubs y bares.**,
- Anexo II del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el nomenclátor y el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la comunidad autónoma de Andalucía, en la categoría: **III.2.8. Establecimientos de hostelería,**
- **c) Cafeterías:** Establecimientos públicos fijos, independientes o agrupados a otros de actividad económica distinta que, debidamente autorizados por los Municipios, se dedican con carácter permanente a servir al público café e infusiones y otras bebidas, así como en su caso aislada o conjuntamente, helados y platos combinados para ser consumidos en mesas instaladas dentro del propio local o, previa autorización municipal, en terrazas o zonas contiguas al establecimiento que sean accesibles desde su interior. Así pues, estará prohibido a este tipo de establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones.
- **d) Bares:** Establecimientos públicos fijos, independientes o agregados a otros como apoyo del desarrollo de una actividad económica o social distinta que, debidamente autorizados por los Municipios, se dedican con carácter permanente a servir al público bebidas y, en su caso, tapas frías o calientes para ser consumidas en la barra y en mesas del propio local o al aire libre, previa autorización municipal, en terrazas o zonas contiguas al establecimiento que sean accesibles desde su interior. Así pues, estará prohibido a este tipo de **establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones.**

Clasificándose por lo tanto la actividad como CALIFICADA y por tanto sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley 7/2007.

**Segundo:** Que en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto técnico y anexos suscrito por técnico competente, en el que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.

12-05-2.017

55/56



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20170254329           |
| URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09 | Fecha: 15/05/2017<br>Hora: 07:27 |



Considerándose que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

No obstante se deberán tener en cuenta los siguientes **condicionantes**:

1. No se permite la instalación de equipos de reproducción sonora.

**CONCLUSIÓN:** Se emite informe favorable sobre las condiciones medioambientales descritas en la documentación técnica presentada para la calificación ambiental de la actividad indicada en la Memoria del Proyecto presentados, haciéndose **constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad** hasta que se comunique mediante **Declaración Responsable el inicio de la actividad**, junto con lo que se deberá aportar:

- CERTIFICADO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES**, en el que se certifique por el Director Técnico que las instalaciones han sido ejecutadas de conformidad con el Proyecto y anexos presentados y **condicionantes impuestos** en su caso y con las disposiciones legales vigentes de aplicación a la actividad objeto del Proyecto.
- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CALIDAD Y PREVENCIÓN ACÚSTICAS**, según lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y condicionantes impuestos.
- CERTIFICADO TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE**, según Ley 7/2007 GICA, R.D.1367/2007 y Decreto 6/2012.

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente

Fdo. José María Sancho Vera  
Ingeniero Técnico Industrial"

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 908 de 15 de Junio de 2015, se conceda la calificación ambiental favorable en los términos expuestos en el informe técnico .

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente  
El Alcalde-Presidente  
Fdo. Joaquín Villanova Rueda

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la referida propuesta.

## XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

**PUNTO N° 46.-** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta y nueve minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

12-05-2.017

56/56



CVE: 07E10003E17900Q5M4S8J0T8R0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/05/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/05/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2017 11:55:09

DOCUMENTO: 20170254329  
Fecha: 15/05/2017  
Hora: 07:27

